



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N° 4584 DE

(16 DIC. 2016)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 13 de 2016

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2016, se recibió el estudio previo N° 55 del 27 de julio de 2016, cuyo objeto es: *"SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR."*

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

A.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 13 de 2016 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 67329 del 28 de julio de 2016, por un valor de DOS MIL CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.040.093.543.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 13 de 2016, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 303 y 2529 de 2016.

Que el 31 de julio de 2016, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 17 de agosto de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 23 de agosto de 2016, a partir de las 11:00 horas, se llevó a cabo la visita técnica en la Sede Campus Nueva Granada en Cajicá, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 24 de agosto de 2016 a partir de las 11:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 7 de septiembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones.

Que el 19 de septiembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 2, mediante la cual se da respuesta a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 13 de 2016 y se modifican los numerales 4.3.2., 4.3.3.1.1., 4.3.3.1.2., 5.5.2.1., 5.5.2.2. y 5.6. del pliego.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 28 de septiembre de 2016, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 13 de 2016, en el que se presentaron diez (10) propuestas por parte de las siguientes empresas:

No.	PROPONENTE	FOLIOS
1	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	410
2	CONSORCIO INTERVENTORÍA UNIVERSITARIA	428
3	CONSORCIO EDUCATIVO ODA	423
4	CONSORCIO INTERVENTORES	396
5	CONSORCIO INGENIERIA CAJICA	232
6	CONSORCIO CSJ	454
7	CONSORCIO CAJICA 2016	320
8	CONSORCIO VELNEC CAL Y MAYOR	375
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	328
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II	346

Que el 11 de octubre de 2016, se solicitó a los proponentes: Consorcio Cajicá 2016, Consorcio CSJ y Consorcio Infraestructura Aulas II, la subsanación del formato de conformación del consorcio, de acuerdo a una observación realizada por el Comité Financiero.

Que el 13 de octubre de 2016, se solicitó a los proponentes: Consorcio Cajicá 2016, Consorcio Ingeniería Cajicá, Gutiérrez Díaz y Cía. S.A., Consorcio Educativo ODA, Consorcio Interventores, Consorcio CSJ, Consorcio Infraestructura Aulas II, Consorcio Velnec-Cal y Mayor, la subsanación de algunos documentos jurídicos.

Que mediante oficio del 11 de octubre de 2016 el proponente CONSORCIO CAJICA 2016, respondió la solicitud en mención subsanando los documentos solicitados.

Que mediante oficio del 12 de octubre de 2016 los proponentes CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II y CONSORCIO CSJ, respondieron la solicitud en mención subsanando los documentos financieros solicitados.

Que mediante oficio del 14 de octubre de 2016 los proponentes CONSORCIO CSJ, INFRAESTRUCTURA AULAS II y CONSORCIO CSJ, respondieron la solicitud en mención subsanando los documentos jurídicos solicitados.

Que mediante oficio del 18 de octubre de 2016, los proponentes: Consorcio Infraestructura Aulas II, Consorcio Velnec-Cal y Mayor, Consorcio Educativo ODA, Consorcio Interventores, Consorcio Ingeniería Cajicá, Gutiérrez Díaz y Cía. S.A., respondieron la solicitud en mención, subsanando los documentos técnicos solicitados.

Que el 24 de octubre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones.

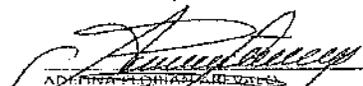
Que el 2 de noviembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

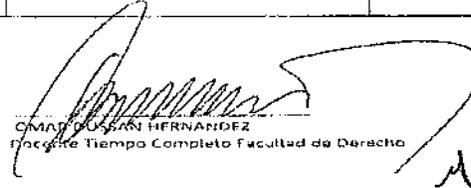
**EVALUACIÓN JURÍDICA**

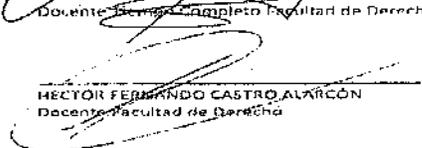
RESUMEN CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA INVITACIÓN PÚBLICA No. 13 DE 2016

No.	PROponente	EVALUACIÓN JURÍDICA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A.	X	
2	CONSORCIO INTERVENTORÍA UNIVERSITARIA	X	
3	CONSORCIO EDUCATIVO ODA	X	
4	CONSORCIO INTERVENTORES	X	
5	CONSORCIO INGENIERÍA CAJICA	X	
6	CONSORCIO CSJ	X	
7	CONSORCIO CAJICA 2016		X
8	CONSORCIO VELNEC - CALO Y MAYOR	X	
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	X	
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II	X	

Comité Jurídico,

  
 ADRIANA LLANOS ALVARADO  
 Docente Tiempo Completo Facultad de Derecho

  
 OMAR OSORIO HERNÁNDEZ  
 Docente Tiempo Completo Facultad de Derecho

  
 HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
 Docente Facultad de Derecho

### EVALUACIÓN FINANCIERA

RESUMEN CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINANCIERA INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016

No	PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	COMITE FINANCIERO	X	
2	CONSORCIO INTERVENIENDO LA VERDE ANA	X	
3	CONSORCIO TRICENTRO	X	
4	CONSORCIO TRICENTRO	X	
5	CONSORCIO INTERVENIENDO LA VERDE ANA	X	
6	CONSORCIO TRICENTRO	X	
7	CONSORCIO TRICENTRO	X	
8	CONSORCIO TRICENTRO	X	
9	CONSORCIO TRICENTRO	X	
10	CONSORCIO TRICENTRO	X	

EL COMITE FINANCIERO

  
 DIR. DIVISION FINANCIERA  
 DR. FRANCISCO RAFAEL TORRES

  
 DIR. DIVISION FINANCIERA  
 DR. FRANCISCA ALEXANDRA CAJALE

  
 DIR. DIVISION ADMINISTRATIVA  
 DR. CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ

### EVALUACION TÉCNICA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016 - EVALUACION DE MEJORES OFERTAS

SELECIONAR EL CONSTRUCTOR PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE LA OBRERA, PAVIMENTACIÓN, FINANCIERÍA Y ABASTECIMIENTO PARA LA OBRERA DE LA OBRERA EN EL CAMPUS PARA ELABORAR EN OBRERA SIENDO QUE EL COMITÉ FINANCIERO Y EL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER NOTIFICADOS EN EL TIEMPO, SIN PARA INFORMACIÓN DE LA OBRERA.

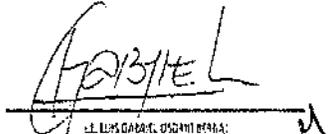
EVALUACION TÉCNICA

No	CONDOMINIO	CUMPLIMIENTO DE OBRERA	CUMPLIMIENTO DE OBRERA		CUMPLIMIENTO DE OBRERA											
			CUMPLIMIENTO DE OBRERA	CUMPLIMIENTO DE OBRERA												
1	CONDOMINIO DIAZ Y C.A.	CUMPLE	7.135,42	1.217,47	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	1.791.875,71	1.547.511.942,00	50.361.490,00	1.997,00	99,99%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONDOMINIO INTERVENIENDO LA VERDE ANA	CUMPLE	9.455,33	3.547,31	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.041.037.000,00	1.041.037.000,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	11.415,37	4.520,27	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.071.721.123,00	1.071.721.123,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	CONSORCIO INTERVENIENDO LA VERDE ANA	CUMPLE			NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.041.037.000,00	1.041.037.000,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	14.000,00	5.500,00	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.071.721.123,00	1.071.721.123,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
6	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	13.271,25	7.299,45	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.071.721.123,00	1.071.721.123,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
7	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE			NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.071.721.123,00	1.071.721.123,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
8	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	18.291,00	11.652,00	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.071.721.123,00	1.071.721.123,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
9	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	23.291,45	1.122,00	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	1.041.037.000,00	1.041.037.000,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
10	CONSORCIO TRICENTRO	CUMPLE	15.704,10	5.024,10	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	1.041.037.000,00	1.041.037.000,00	0,00	100,00%	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

EL COMITE TECNICO

  
 DIR. DIVISION ADMINISTRATIVA  
 DR. LEONARDO TORRES

  
 DIR. DIVISION ADMINISTRATIVA  
 DR. MARTINEZ VALDIVIA

  
 DIR. DIVISION ADMINISTRATIVA  
 DR. LEONARDO TORRES

Que una vez publicadas las evaluaciones, los proponentes: CONSORCIO INGENIERIA CAJICA, CONSORCIO VELNEC CAL Y MAYOR, CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA y GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 13 de 2016.

Que el 17 de noviembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones.

Que el 21 de noviembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad un comunicado en el que se informó a los proponentes, el aplazamiento de la audiencia de adjudicación.

Que el 22 de noviembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 5, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones, así como el informe presentado por el Comité Técnico Evaluador y las evaluaciones técnicas, resultado de las observaciones realizadas por los proponentes frente al informe de evaluación, así:

**EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

INVITACION PUBLICA N° 13 DE 2016 CONCURSO DE MENOS N° 04 DE 2016

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AUNAS 8 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	PROponente	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		EXPERIENCIA GÉNICA DE TRABAJO		REPORTE DE MULTAS O SANCIONES	PROPUESTA ECONÓMICA				TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	TÉCNICO	FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL					
		CUMPLIMIENTO CLASIFICACIÓN BUP	EXPERIENCIA CERTIFICADA (ANALIZADO)	EXPERIENCIA CERTIFICADA SUPERIOR AL NIVELADO SOLICITADO	CUMPLE O NO CUMPLE		CUMPLE O NO CUMPLE	VALOR PASEADO	VALOR CORREGIDO	DIFERENCIA					% DE DIFER.	% DE SUPER. CUMPLE	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	SUPERHEZ DIAZ Y CIA S.A	CUMPLE	15 431,25	9511,25	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.039.875.176,00	\$ 2.145.750.895,00	105,591%	99,98%	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
2	CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA	CUMPLE	11 183,04	7 139,84	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.040.260.242,00	\$ 2.245.505.442,00	110,071%	100,00%	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
3	CONSORCIO CALCA Y CIA S.A	CUMPLE	10 470,77	4559,77	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.039.718.202,00	\$ 2.039.718.202,00	100,000%	99,58%	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
4	CONSORCIO VELNEC	CUMPLE	12 553,87	6 675,87	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.040.057.076,00	\$ 2.040.057.076,00	100,000%	100,00%	CUMPLE	1,000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1,000		
5	CONSORCIO INGENIERIA CAJICA	CUMPLE	14 000,45	8 041,95	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.039.854.042,00	\$ 2.039.854.042,00	100,000%	99,97%	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
6	TECNORREYES	CUMPLE	11 277,04	7 329,45	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.040.900.407,00	\$ 2.204.087.583,00	107,971%	98,95%	NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
7	CONSORCIO CALCA SCS	CUMPLE	9 781,75	3 369,75	CUMPLE	NO CUMPLE	PRESENTA SALVEDAD	\$ 2.037.599.362,00	\$ 2.037.599.362,00	100,000%	99,61%	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
8	CONSORCIO VELNEC CAL Y MAYOR	CUMPLE	18 078,83	12 093,83	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.039.892.482,00	\$ 2.039.892.482,00	100,000%	99,99%	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	CUMPLE	10 045,45	4 117,45	CUMPLE	CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.040.074.242,00	\$ 2.040.074.242,00	100,000%	100,00%	CUMPLE	1,000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1,000		
10	CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA	CUMPLE	11 259,71	5 084,71	CUMPLE	NO CUMPLE	NO REPORTA	\$ 2.040.053.535,74	\$ 2.040.053.535,74	100,000%	100,00%	CUMPLE	-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-		

EL COMITÉ TÉCNICO

  
 I.S. ADA ECHÁVEZ RAMÍREZ  
 Jefe División de Laboratorios Campus

  
 I.C. GEORGINA I. MARTÍNEZ VALDEBARRA  
 PE- División Administrativa Campus

  
 I.E. LUIS GABRIEL OSORNO BERNAL  
 PE- División Administrativa Campus

Que mediante comunicado del 22 de noviembre de 2016, publicado en la página Web de la Universidad, se informó a los proponentes y comunidad en general, de la publicación de los documentos señalados en párrafo anterior, advirtiendo que la Universidad recibiría observaciones, frente a las evaluaciones publicadas, hasta el jueves 24 de noviembre de 2016.

Que el 22 de noviembre de 2016, se solicitó a los proponentes: CONSORCIO VELNEC-CAL Y MAYOR, CONSORCIO EDUCATIVO ODA y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II, la subsanación y/o aclaración de algunos documentos técnicos.

Que el 23 de noviembre de 2016, el CONSORCIO EDUCATIVO ODA, dio respuesta a la solicitud de subsanación.

Que el 24 de noviembre de 2016, los proponentes CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II y CONSORCIO VELENC-CAL Y MAYOR, dieron respuesta a la solicitud de subsanación.

Que los proponentes: CONSORCIO CSJ, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II, CONSORCIO NUEVA GRANADA, CONSORCIO INTERVENTORES Y GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., y CONSORCIO VELENC-CAL Y MAYOR, presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 13 de 2016, publicado en la página Web de la Universidad el 22 de noviembre de 2016.

Que el 1° de diciembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 6, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones.

Que el 5 de diciembre de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 7, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. "cronograma" del pliego de condiciones.

Que el 7 de diciembre de 2016, se publicó aviso informando hora y lugar en que se desarrollaría la audiencia de adjudicación.

Que el 9 de diciembre de 2016, a partir de las 09:00 horas, en el auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de seis (6) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

**"UMNG-VICADM-CADCON**

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016, CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR."**

**DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016.**

*Respetados Señores:*

*Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, así:*

**PRIMERA PARTE:**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016:**

**1) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CAJICA 2016:**

**Observación No. 01:**

**"Componente Jurídico:**

**1. Observación No. 1: Garantía de Seriedad: Póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor de la Universidad Militar Nueva Granada por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.**



Respuesta: De acuerdo a lo observado se adjunta la Garantía de Seriedad No. GU 119442, con el valor asegurado correspondiente al 20% del presupuesto oficial equivalente a cuatrocientos ocho millones dieciocho mil setecientos nueve pesos - \$ 408.018.709"

Respuesta No. 01:

Se acepta la observación, y se modifica la evaluación jurídica del proponente como CUMPLE.

Observación No. 02:

"Componente Técnico:

1. Observación No. 2: Experiencia proponente - En conjunto Las certificaciones no acredita interventoría de la ejecución de pilotaje.

Respuesta: Para esta acreditación se adjunta acta de Recibo Final de Obra de la Construcción de Institución Educativa San Juan de Lozada, contrato que fue supervisado por el contrato de Interventoría No. 398 de 2009, bajo la Unión temporal Interllanos, contrato aportado a Folios 219 y 220 en la propuesta, lo anterior con el fin de acreditar la ejecución de Pilotajes."

Respuesta No. 02:

Revisados los documentos presentados por el proponente, se acepta la observación y se modifica la evaluación técnica.

Observación No. 03:

"Observación No. 3: Ingeniero Residente de Interventoría - Willintong Correa Reyes.

Certificación No. 1: El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e). Y la certificación no presenta el cargo

Certificación No. 2: El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e)

Certificación No. 3: El objeto y el cargo no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)

Certificación No. 4: El objeto y el cargo no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)

Respuesta: De acuerdo a lo reflejado en la calificación de la certificaciones No. 1 y No. 2; Estas hacen referencia al cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, o numeral 4.3.3.1.1. Literal", por lo que es evidente que la persona propuesta debe cumplir los requerimientos de dicho literal "b", como efectivamente los cumple, sin embargo ustedes lo descalifican por que no cumple con los requerimientos del literal e), el cual corresponde a INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Así las cosas, los aspectos sobre los cuales ustedes se soportan para descalificar la persona propuesta con la certificación 1, sustentada en que no cumple con las exigencias de literal "e", presenta una errada y falsa motivación, ya que el aplicante rechazado se postuló para el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Folios 304 y 305 de nuestra propuesta) por lo que debe cumplir es con las exigencias del literal "b", como efectivamente las cumple a satisfacción.

Por otra parte, de acuerdo a la observación realizada a las certificaciones 1, 2, 3 y 4 en referencia al Objeto de los proyectos, si bien en la invitación se requiere que se acredite experiencia específica mínima certificada mínima de cinco (05) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, se hace necesario precisar que las certificaciones aportadas son en proyectos a la Construcción de edificaciones como lo es el objeto de la presente invitación ejecutando actividades tales como las reflejadas en los Folio 309, 312, 315 (Cimentación, Estructuras en concreto, Mampostería, Carpintería Metálica, Cubiertas, Pañetes y pinturas, enchapes y acabados, Instalaciones hidráulicas, Instalaciones sanitarias, Redes eléctricas, cerramientos) que son actividades requeridas también para la acreditación de la experiencia del proponente, La certificación No. 4 que hace referencia a la Interventoría Técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de elaboración de Diseño, proyecto arquitectónico y de construcción de las obras de acueducto y alcantarillado si bien mantiene similitud en el objeto de la presente invitación por que corresponde a proyectos arquitectónicos y construcción, se adjunta certificación donde se demuestra que el profesional tiene experiencia en más proyectos similares en este caso a un centro educativo. Por lo que solicitamos a la entidad que por ser un criterio habilitante en caso de no tener en cuenta la certificación inicialmente aportada, tome como válida la que se está adjuntando al presente oficio.

En referencia a los cargos desempeñados en los contratos certificados solicitamos a la entidad reevaluar la calificación toda vez que a folios 310, para la certificación No. 1 se acredita la ejecución como residente de Interventoría, para la certificación No. 3 a folios 312 y 313 se acredita la ejecución como residente de Interventoría y para la certificación 4 se acredita a folio 315 la ejecución como residente de interventoría."

Respuesta No. 03:

Se aceptan las observaciones del proponente respecto al cargo del profesional postulado como Residente 1, por cuanto se validan las certificaciones 1 a 4 que obran a folios 308 a 315 y folio 317 de la propuesta.

Sin embargo, los documentos entregados a folios 316, 317- A, 317-B, no son válidos toda vez que corresponden al acta de terminación del proyecto de la interventoría técnica al diseño y construcción de la plaza de mercado del municipio de Acacias-Meta y no a una certificación independiente como lo indica el proponente, valga decir, que la certificación allegada como subsanación a la evaluación técnica, contiene documentos referentes a la Interventoría técnica a la construcción del Centro Educativo María Cristina (con servicio de internado) vereda El Melua (tropezón) municipio de Puerto López Meta, los cuales no son válidos, por no hacer parte de la propuesta inicial, lo cual constituye una modificación de la propuesta inicialmente presentada de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9.1 Reglas de subsanabilidad del pliego de Condiciones, en consecuencia, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE en lo que corresponde a este profesional.

Observación No. 04:

2. Observación No. 4: Ingeniero Residente de Interventoría - Jorge Guillermo Monroy

Certificación No. 1: El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b) 

**Certificación No. 2:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)  
**Certificación No. 3:** El objeto y el cargo no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)  
**Certificación No. 4:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)  
**Certificación No. 5:** El objeto y el cargo no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)  
**Certificación No. 6:** El cargo no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)  
**Certificación No. 7:** El objeto y el cargo no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal b)

**Respuesta:** Dentro de la oferta se aportan Ocho certificaciones con el fin de acreditar experiencia habilitable y adicional para los criterios ponderables en equivalencias de experiencia y estudios.

Vemos en la evaluación que no se está teniendo en cuenta la certificación aportada a folio 254 cuyo objeto es la interventoría a la construcción de proyectos multifamiliares contemplando actividades de obras civiles similares a las que se desarrollarían en el contrato de , cubierta, estructuras en concreto reforzado, mampostería estructural y convencional obra objeto de interventoría de la presente invitación, las cuales son: (Preliminares, excavaciones, movimientos de tierra, rellenos de material granular, cimentación, carpintería metálica y en madera, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, acabados en general.

Las certificaciones aportadas a folios 254, 255 y 256 corresponden a la Experiencia Habilitante teniendo en cuenta que en la certificación a folios 256, se relacionan 8 ocho (08) proyectos con lo que se da cumplimiento a un mayor número de proyectos del mínimo habilitante.

Por otra parte, de acuerdo a la observación realizada a las certificaciones en referencia al Objeto de los proyectos, para las certificaciones 1, 2, 3, 4, 5, y 7; Si bien en la invitación se requiere que se acredite experiencia específica mínima certificada mínima de cinco (05) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación; se hace necesario precisar que las certificaciones aportadas son en proyectos a la Construcción de edificaciones como lo es el objeto de la presente invitación ejecutando actividades tales como las reflejadas en folios 255, 259: Preliminares, excavaciones, movimientos de tierra, rellenos de material granular, cimentación, cimentación en concreto y pilotes, cubierta, estructuras en concreto reforzado, mampostería estructural y convencional, carpintería metálica y en madera, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, acabados en general.

Adicionalmente, para las certificaciones 5, 6 y 7 se aportan con el fin de homologar experiencia por estudios, así mismo es una experiencia adicional a la mínima exigida por lo que solicitamos al comité evaluador puedan ser tenidas en cuenta toda vez que los objetos de los contratos son en Obra y es totalmente válido que quien ha ejecutado proyectos de obra tiene todas las capacidades para ejecutar contratos de interventoría.

Para la experiencia adicional a la mínima exigida no se establece en que cargos y que tipo de proyectos deben ser, solo se indica que es adicional a la mínima exigida dando como interpretación que no puede ser la misma con la que se pretende acreditar la experiencia Mínima habilitante."

**Respuesta No. 04:**

Se acepta parcialmente la observación en el sentido de realizar la revisión de los documentos aportados por el proponente, dando como resultado lo siguiente:

- Se verifica y acepta la certificación aportada a folio 254 de la propuesta de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones.
- Se revalida la certificación entregada a folio 255 correspondiente a la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del diseño y construcción del edificio de vivienda denominado Villa Cielo.
- No se acepta el documento entregado a folio 256 emitido por el Ingeniero Jorge Álvaro Sánchez Blanco, teniendo en cuenta que fue presentada una certificación que incluye varios proyectos y no es posible determinar las fechas de inicio de cada uno de ellos, faltando a la viñeta 6 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del inciso 4.3.3 del pliego de condiciones.

Ahora bien, revisados los documentos adicionales aportados con la observación, se tiene lo siguiente:

- La certificación aportada a folio 259 para el proyecto Construcción del Edificio Multifamiliar Edificio Espacio 7 Sector Cedritos, no cumple con el área y el cargo solicitados en el inciso 4.3.3.1.1 literal b del pliego de condiciones. Por cuanto no es posible validarlo como certificación de experiencia del personal calificable.
- La certificación incluida a folio 260 para la interventoría técnica, financiera y administrativa general del proyecto de construcción de 73 viviendas de interés social, no cumple con el requerimiento definido en la viñeta 4 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del inciso 4.3.3 del pliego de condiciones. Por cuanto no es posible validarlo como certificación de experiencia del personal calificable.
- La certificación entregada a folio 261 correspondiente a la Instalación y adecuación de un parque infantil y mantenimiento de áreas comunes a todo costo y adecuación de la casa fiscal No. 12 del batallón No. 49 en el municipio de Tagua, no cumple con lo definido en el pliego de condiciones literal b) del numeral 4.3.3.1 Personal Calificable en cuanto al cargo solicitado ni con el requerimiento definido en la viñeta 4 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del inciso 4.3.3 del pliego de condiciones, por cuanto no es posible validarlo como certificación de experiencia del personal calificable.
- No se válida la certificación entregada a folio 262 por que no cumple con lo definido en el pliego de condiciones literal b) del numeral 4.3.3.1 Personal Calificable en cuanto al cargo y al área solicitados ni con el requerimiento definido en la viñeta 6 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del inciso 4.3.3 del pliego de condiciones, por cuanto no es posible validarlo como certificación de experiencia del personal calificable.
- No se válida la certificación entregada a folio 263 por que no cumple con lo definido en el pliego de condiciones literal b) del numeral 4.3.3.1 Personal Calificable en cuanto al cargo solicitado, por cuanto no es posible validarlo como certificación de experiencia del personal calificable.

Con base en lo anterior no es posible validar las certificaciones entregadas como adicionales para soportar el no cumplimiento de la experiencia aportada a folios 254 a 256, y en consecuencia, se mantiene la evaluación técnica en el sentido que NO CUMPLE en lo que corresponde a la experiencia específica de este profesional.

**Observación No. 05:**

A.

**1. Observación No. 5: Arquitecto Residente de Interventoría - Miguel Ángel Muñoz Saba**

**Certificación No. 1:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal c)

**Certificación No. 2:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal c)

**Certificación No. 3:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal c)

**Respuesta:** De acuerdo a la observación realizada a las certificaciones en referencia al Objeto de los proyectos, si bien en la invitación se requiere que se acredite experiencia específica mínima certificada mínima de cinco (05) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación.

Se hace necesario precisar que las certificaciones aportadas son en proyectos a la Construcción de edificaciones como lo es el objeto de la presente invitación sin importar el tipo de edificación, ejecutando actividades tales como las reflejadas en folios 271 estructura en concreto, cimentación en concreto y pilotes, cubierta, mampostería estructural y convencional, carpintería metálica y en madera, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, acabados, mampostería.

Así mismo en la certificación No. 1 a folios 270 se relacionan (8) ocho proyectos de interventoría a la construcción de Urbanizaciones y edificios, dando así más del número de proyectos mínimos para acreditar la experiencia habilitante."

**Respuesta No. 05:**

Se realizó la revisión de los documentos aportados por el proponente, dando como resultado lo siguiente:

- No se acepta el documento entregado a folio 270 emitido por el Ingeniero Jorge Álvaro Sánchez Blanco, teniendo en cuenta que fue presentada una certificación que incluye varios proyectos y no es posible determinar las fechas de inicio de cada uno de ellos, incumpliendo lo establecido en la viñeta 6 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del numeral 4.3.3 del pliego de condiciones, así mismo el proyecto Urbanización Providencia alta no cumple con el área construida mínima exigida.
- Se mantiene la evaluación respecto a la certificación entregada a folio 271 correspondiente a la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del diseño y construcción del edificio de vivienda denominado Villa Cielo.

Ahora bien, revisados los documentos adicionales aportados con la observación, se tiene lo siguiente:

- No se acepta el documento entregado a folios 274 y 275 emitido por el Ingeniero Jorge Álvaro Sánchez Blanco, teniendo en cuenta que fue presentada una certificación que incluye varios proyectos y no es posible determinar las fechas de inicio de cada uno de ellos, incumpliendo lo establecido en la viñeta 6 del numeral 2 del literal III de las condiciones generales del numeral 4.3.3 del pliego de condiciones.

Con base en lo anterior, se mantiene la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 06:**

**"Observación No. 6: Especialista de Estructuras de Interventoría - Ángel German de Oro Santis**

**Certificación No. 1:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e)

**Certificación No. 2:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e)

**Certificación No. 4:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e) y la certificación no presenta el cargo

**Certificación No. 7:** El objeto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1 literal e) y la certificación no presenta el cargo.

**Respuesta:** De acuerdo a la observación realizada a las certificaciones en referencia al Objeto de los proyectos, si bien en la invitación se requiere que se acredite experiencia específica mínima certificada mínima de tres (03) proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación, con áreas inferiores a 6.000 metros cuadrados cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener postgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías)

Se hace necesario precisar que las certificaciones aportadas son en proyectos a la Construcción de edificaciones como lo es el objeto de la presente invitación sin importar el tipo de edificación, ejecutando actividades tales como las reflejadas en folios 297 estructura en concreto, cimentación en concreto y pilotes, cubierta, mampostería estructural y convencional, carpintería metálica y en madera, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, acabados, mampostería.

En referencia al cargo desempeñado, para las certificaciones 4 y 7 se aclara que fue el diseñador Estructural ya que desarrollo el Estudio de Consultoría y Diseño Estructural así como en el contrato 5 y 6. "

**Respuesta No. 06:**

Se acepta la observación y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**2) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CSJ:**

**Observación No. 07:**

"En el informe de evaluación del proceso de la referencia para la evaluación de la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO", se indica lo siguiente:

**1. INGENIERO RESIDENTE II:**

- a) Para el contrato de orden 3, cuadro de experiencia específica, del informe de evaluación, se indica que el contrato cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ATENDER LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, SAN MARTIN, CARMEN DE ATRATO, CAMPOALEGRE, TADO, UNGUIA, MATANZA, RIONEGRO, TONA, EL PLAYON, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, GALAN, PINCHOTE, CAPITANEJO, ENCISO, Y SAN ANDRÉS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR, CHOCO, SANTANDER Y HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL. CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA EN MARCO DE LA FASE I Y II DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

– EMERGENCIA INVERNAL 2010”, no es tenido en cuenta debido a que “El objeto no cumple con el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1, literal b).”.

Al revisar el pliego de condiciones, se observa lo siguiente:

b. Dos (2) Ingenieros Residentes de interventoría (Calificables): Cada residente deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a 9.000 metros cuadrados cada uno. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMING lo requiera. (Negrilla nuestra)

Al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Que la certificación de experiencia a folio 387 de nuestra oferta, se evidencia que el objeto del proyecto, involucra en su alcance actividades de construcción así:

“Preliminares, cimentación, estructura, mampostería, instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas, cubierta y estructura de cubierta, enchapes de muros y pisos, acabados generales, carpintería metálica, instalación de aparatos sanitarios y cerramiento. Desarrollando las actividades administrativas y de obra propias del cargo de manera sobresaliente y vinculándose al contrato desde el 19 de Diciembre de 2011 hasta el 20 de Noviembre de 2012. La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2014” (Negrilla nuestra)

- Que el área de construida cubierta del contrato es de 9.944,88 m2, que es superior al área exigida en el pliego de condiciones. (6.000 metros cuadrados cada uno, según Adenda No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría II, cumple con todas los requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.1.1, literal b del pliego de condiciones, por lo que solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la calificación de “NO CUMPLE” y asignar los 60 puntos por experiencia en el informe de evaluación final para este profesional.”

**Respuesta No. 07:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 08:**

“

- b) Para el contrato de orden 4, cuadro de experiencia específica, del informe de evaluación, se indica que el contrato cuyo objeto corresponde a “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de 1.055 viviendas de interés social en el Departamento de Casanare”, no es tenido en cuenta debido a que “NO CUMPLE (De acuerdo con el numeral 4.3.3, literal a)”

Al revisar el pliego de condiciones, se observa que el numeral 4.3.3 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, no existe el “literal a)”.

Sin embargo, con respecto a este contrato, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Que la certificación de experiencia a folio 388 de nuestra oferta, se evidencia que el objeto del proyecto, involucra en su alcance actividades de construcción así:

“Interventoría Técnica, Administrativa y financiera y ambiental de la construcción de mil cincuenta y cinco (1.055) viviendas de interés social en el Departamento de Casanare. (Negrilla nuestra)

- El área de construida de viviendas del contrato es de 39.551,84 m2, que es superior al área exigida en el pliego de condiciones. (6.000 metros cuadrados cada uno, según Adenda No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría II, cumple con todas los requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.1.1, literal b del pliego de condiciones, por lo que solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la calificación de “NO CUMPLE” y asignar los 60 puntos por experiencia en el informe de evaluación final para este profesional.”

**Respuesta No. 08:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 09:**

“

**2. ARQUITECTO RESIDENTE:**

- e) Para el contrato de orden 3, cuadro de experiencia específica, del informe de evaluación, se indica que el contrato cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ATENDER LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, SAN MARTIN, CARMEN DE ATRATO, CAMPOALEGRE, TADO, UNGUIA, MATANZA, RIONEGRO, TONA, EL PLAYON, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, GALAN, PINCHOTE, CAPITANEJO, ENCISO, Y SAN ANDRES EN LOS

DEPARTAMENTOS DEL CESAR, CHOCO, SANTANDER Y HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL. CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA EN MARCO DE LA FASE I Y II DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – EMERGENCIA INVERNAL 2010”, no es tenido en cuenta debido a que “NO CUMPLE”.

Al revisar el pliego de condiciones, se observa lo siguiente:

c. Un (1) Arquitecto Residente de interventoría (Calificable): Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 metros cuadrados cada uno. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera”

Al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Que la certificación de experiencia a folio 410 de nuestra oferta, se evidencia que el objeto del proyecto, involucra en su alcance actividades de construcción así:

“Preliminares, cimentación, estructura, mampostería, instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas, cubierta y estructura de cubierta, enchapes de muros y pisos, acabados generales, carpintería metálica, instalación de aparatos sanitarios y cerramiento. Desarrollando las actividades administrativas y de obra propias del cargo de manera sobresaliente y vinculándose al contrato desde el 19 de Diciembre de 2011 hasta el 20 de Noviembre de 2012. La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2014” (Negrilla nuestra)

- Que el área de construida cubierta del contrato es de 9.944,88 m2, que es superior al área exigida en el pliego de condiciones. (6.000 metros cuadrados cada uno, según Adenda No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Arquitecto Residente, cumple con todas los requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.1.1, literal c., del pliego de condiciones, por lo que solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la calificación de “NO CUMPLE” y asignar los 60 puntos por experiencia en el informe de evaluación final para este profesional.”

**Respuesta No. 09:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 10:**

“

- b) Para el contrato de orden 4, cuadro de experiencia específica, del informe de evaluación, se indica que el contrato cuyo objeto corresponde a “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de 1.055 viviendas de interés social en el Departamento de Casanare”, no es tenido en cuenta debido a que “NO CUMPLE (De acuerdo con el numeral 4.3.3, literal a)”

Al revisar el pliego de condiciones, se observa que el numeral 4.3.3 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, no existe el “literal a”.

Sin embargo, con respecto a este contrato, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Que la certificación de experiencia a folio 411 de nuestra oferta, se evidencia que el objeto del proyecto, involucra en su alcance actividades de construcción así:

“Interventoría Técnica, Administrativa y financiera y ambiental de la construcción de mil cincuenta y cinco (1.055) viviendas de interés social en el Departamento de Casanare. (Negrilla nuestra)

- El área de construida de viviendas del contrato es de 39.551,84 m2, que es superior al área exigida en el pliego de condiciones. (6.000 metros cuadrados cada uno, según Adenda No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría II, cumple con todas los requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.1.1, literal c., del pliego de condiciones, por lo que solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la calificación de “NO CUMPLE” y asignar los 60 puntos por experiencia en el informe de evaluación final para este profesional.”

**Respuesta No. 10:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 11**

“

**3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE LA INTERVENTORÍA:**

- a) Para el contrato de orden 1, cuadro de experiencia específica, del informe de evaluación, se indica que el contrato cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ATENDER LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, LA GLORIA, SAN MARTIN, CARMEN DE ATRATO, CAMPOALEGRE, TADO, UNGUIA, MATANZA, RIONEGRO, TONA, EL PLAYON, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, GALAN, PINCHOTE, CAPITANEJO, ENCISO, Y SAN ANDRES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR, CHOCO, SANTANDER Y HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL. CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA EN MARCO DE LA FASE I Y II DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO”

– EMERGENCIA INVERNAL 2010”, no es tenido en cuenta debido a que “El objeto no cumple con el pliego de condiciones Numeral 4.3.3.1.1, literal e).”.

Al revisar el pliego de condiciones, se observa lo siguiente:

“e. Un (1) Ingeniero especialista en Estructuras de la interventoría (Calificable): Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 metros cuadrados cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener posgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.” (Negrilla nuestra)

Al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Que la certificación de experiencia a folio 447 de nuestra oferta, se evidencia que el objeto del proyecto involucra en su alcance actividades de construcción así:

“Preliminares, cimentación, estructura, mampostería, instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas, cubierta y estructura de cubierta, enchapes de muros y pisos, acabados generales, carpintería metálica, instalación de aparatos sanitarios y cerramiento. Desarrollando las actividades administrativas y de obra propias del cargo de manera sobresaliente y vinculándose al contrato desde el 19 de Diciembre de 2011 hasta el 20 de Noviembre de 2012. La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2014” (Negrilla nuestra)

- Que el área de construida cubierta del contrato es de 9.944,88 m2, que es superior al área exigida en el pliego de condiciones. (6.000 metros cuadrados cada uno, según Adenda No. 2)

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Especialista en Estructuras de la Interventoría, cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.1.1, literal e., del pliego de condiciones, por lo que solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la calificación de “NO CUMPLE” y asignar los 30 puntos por experiencia en el informe de evaluación final para este profesional.”

**Respuesta No. 11:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**3) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INGENIERIA CAJICA:**

**Observación No. 12:**

“Una vez analizado el informe de evaluación del proceso de a referencia, manifestamos nuestro desacuerdo con la información arrojada para nuestro consorcio, es así que:

1. La entidad en su proceder manifiesta para la experiencia de los profesionales “residentes y asesores” el no cumple con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

Lo que nos impulsa a revisar exhaustiva y nuevamente el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3.1 y el subnumeral 4.3.3.1.1 los cuales relacionan la experiencia a presentar para cada uno de los profesionales, así como también en la adenda 2 donde se reevalúan los aspectos habilitantes y puntuables de los profesionales.

Así las cosas la entidad solicito que los proyectos a certificar para cada profesional fueran en construcciones similares a la del objeto del contrato a ejecutar.

Es así que nos permitimos relacionar algunos términos y significados que debe tener en cuenta la entidad para una evaluación transparente y equitativa para con todos los proponentes: Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que las obras similares a la del objeto el cual es “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO.....”.

**EDIFICACION:** Se utiliza el término edificación para definir y describir a todas aquellas construcciones realizadas artificialmente por el ser humano con diversos pero específicos propósitos. Las edificaciones son obras que diseña, planifica y ejecuta el ser humano en diferentes espacios, tamaños y formas, en la mayoría de los casos para habitarlas o usarlas como espacios de resguardo. Las edificaciones más comunes y difundidas son los edificios habitacionales, aunque también entran en este grupo otras edificaciones tales como los templos, los monumentos, los comercios, las construcciones de ingeniería...

**EDIFICIO:** Un edificio es un tipo de construcción hecha a partir de materiales sólidos y que se emplea para alojar a personas y objetos, es decir, como vivienda, y asimismo para la realización de diversas actividades entre las que destacan el comercio, las finanzas, el arte, la práctica de la religión, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que las obras similares a la del objeto a contratar el cual consiste en “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO.....”, damos por cierta nuestra interpretación para con la experiencia de cada uno de los profesionales ofertados, puesto que los mismos despliegan una experiencia en edificios, colegios, cárceles, vivienda y demás. Lo cual está acorde con el término y con lo que la entidad solicita en sus pliegos y adendas.”

**Respuesta No. 12:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 13:**

"2. Por otro lado no entendemos por qué se nos se le da el criterio de no cumple al profesional residente ingeniero Edna Rico, puesto que se también certifico proyectos en cargos más altos que el de una residencia, o que nos lleva a asegura que posee una vasta experiencia en el campo, lo cual es vital para el buen desarrollo del proyecto.

Por lo todo lo antes mencionados solicitados a la entidad se nos de el criterio de cumple técnicamente, se nos habilite y se nos otorgue el puntaje correspondiente para nuestra oferta.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su pronta y afirmativa respuesta".

**Respuesta No. 13:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su numeral 4.3.3.1 Personal Calificable literal b), establece que se requiere experiencia certificada específicamente como Residente de Interventoría.

**4) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORES:**

**Observación No. 14:**

"Al revisar la evaluación publicada por ustedes del proceso de la referencia, presento las siguientes observaciones:

**1. Experiencia del proponente:**

Vemos con preocupación que no se nos están calificando ninguna de las certificaciones presentadas en la propuesta. Según el pliego se solicitaba: "INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I), O EN OCUPACION COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS, O EN OCUPACION LUGARES DE REUNION CULTURAL, O EN OCUPACION DE TRANSPORTE, CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES DEBERA TENER UN AREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

- a) Cada una de las certificaciones que se aportaron en la propuesta cumple con la clasificación solicitada.
- b) Cada una tiene más de 6.000 M2 de área construida cubierta.
- c) Ninguna de las certificaciones es menor a 887.70 SMMLV.
- d) Todas las certificaciones son INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES.
- e) La certificación aportada a folio 236 de la propuesta acredita Interventoría de la ejecución de PILOTAJE. Con esto se estaría cumpliendo el requisito de la ejecución en conjunto de las actividades solicitadas en el pliego.

Por lo anterior solicito a la entidad calificarme como cumple **TECNICAMENTE EN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**"

**Respuesta No. 14:**

Se acepta la observación y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 15:**

**2. Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo.**

- a) **DIRECTOR DEL PROYECTO:** Vemos que la entidad nos está calificando como no cumple en tres (3) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del Director de Interventoría, teniendo en cuenta que no cumple con el Grupo de Ocupación norma NSR-10 solicitado en los pliegos.

No estamos de acuerdo con dicha calificación toda vez que para los profesionales no se estaba exigiendo dicho requisito en los pliegos de condiciones, pues este solo era aplicable para la experiencia del proponente.

En este orden de ideas solicitamos a la entidad calificar como **CUMPLE** a las certificaciones de orden 1, 2 y 3 del profesional presentado como Director de Interventoría."

**Respuesta:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

- b) **INGENIERO RESIDENTE 1:** Vemos que la entidad nos está calificando como no cumple en tres (3) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente 1, teniendo en cuenta que no cumple con el Grupo de Ocupación norma NSR-10 solicitado en los pliegos.

No estamos de acuerdo con dicha calificación toda vez que para los profesionales no se estaba exigiendo dicho requisito en los pliegos de condiciones, pues este solo era aplicable para la experiencia del proponente.

En este orden de ideas solicitamos a la entidad calificar como **CUMPLE** a las certificaciones de orden 1, 2 y 3 del profesional presentado como Ingeniero Residente 1.

**Respuesta:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto. *M*

c) **INGENIERO RESIDENTE 2:** Vemos que la entidad nos está calificando como no cumple en una (1) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente 2, teniendo en cuenta que no cumple con el Grupo de Ocupación norma NSR-10 solicitado en los pliegos.

No estamos de acuerdo con dicha calificación toda vez que para los profesionales no se estaba exigiendo dicho requisito en los pliegos de condiciones, pues este solo era aplicable para la experiencia del proponente.

En este orden de ideas solicitamos a la entidad calificar como CUMPLE a la certificación de orden 1 del profesional presentado como Ingeniero Residente 2.

**Respuesta:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en lo que corresponde a este aspecto.

d) **ARQUITECTO RESIDENTE:** Vemos que la entidad nos está calificando como no cumple en tres (3) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del Arquitecto Residente, teniendo en cuenta que no cumple con el Grupo de Ocupación norma NSR-10 solicitado en los pliegos.

No estamos de acuerdo con dicha calificación toda vez que para los profesionales no se estaba exigiendo dicho requisito en los pliegos de condiciones, pues este solo era aplicable para la experiencia del proponente.

En este orden de ideas solicitamos a la entidad calificar como CUMPLE a las certificaciones de orden 1, 3 y 4 del profesional presentado como Arquitecto Residente.

Adjunto nuevamente las certificaciones aportadas en la propuesta para su respectiva revisión, dejando claro que no se aporta un documento diferente al entregado inicialmente y de esta forma no se estaría mejorando la propuesta.

**Respuesta:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en lo que corresponde a este aspecto.

**5) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA:**

**Observación No. 16:**

"Una vez revisado el informe de evaluación técnica de las propuestas, nos permitimos realizar las siguientes observaciones correspondientes al Consorcio Interventoría Universitaria:

**1. EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE**

**1.1 En el informe de evaluación se indica:**

"Observación 1: No se valida la certificación N° 1 porque no presenta la información solicitada en el Numeral 4.3.2 Experiencia Especifica del Proponente, Literal b)." (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, adjunto remitimos el Acta de Recibo Físico de Instalaciones del Contrato de Obra No. PNDIRAF 06-6-10048-13 al cual se realizó la Interventoría objeto del Contrato No. PN DIRAF No. 06-3-10051-13 suscrito entre LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL y ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE B DETOL BLOQUE E BIENESTAR Y BLOQUE F ALOJAMIENTO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA; METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DE PARTAMENTO DE POLICIA DEL TOLIMA DETOL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"; en la cual se evidencian las actividades ejecutadas en el proyecto.

**1.2 En el informe de evaluación se indica:**

"Observación 2: No se valida la certificación N° 2 porque no presenta la información solicitada en el Numeral 4.3.2 Experiencia Especifica del Proponente, Literal b)." (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, adjunto remitimos el Acta de Recibo Físico de Instalaciones del Contrato de Obra No. PNDIRAF 06-6-10053-13 al cual se realizó la Interventoría objeto del Contrato No. PN DIRAF No. 06-3-10049-13 suscrito entre LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL y ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA que tiene por objeto: INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE A METIB BLOQUE D CULTO Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA; METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DE PARTAMENTO DE POLICIA DEL TOLIMA DETOL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"; en la cual se evidencian las actividades ejecutadas en el proyecto.

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta solicitamos validar las certificaciones 1 y 2 de nuestra oferta, toda vez que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones."

**Respuesta No. 16:**

Se acepta la observación; y se modifica la evaluación técnica en lo que corresponde a este aspecto.

**Observación No. 17:**

"

**2. DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

El informe de evaluación, se establece que el profesional propuesto para el cargo de director de interventoría no cumple, pues "No se tiene en cuenta esta certificación debido a que la certificación No. 4 también certifica la etapa 2 y 3".

A lo anterior, nos permitimos aclarar que la certificación No. 3 aportada a folio 00305, corresponde a la interventoría para la Construcción de la etapa 1 del conjunto campestre tierra del sol, así como obras de urbanismo de las etapas 2 y 3; es decir sin incluir las edificaciones correspondientes a estas dos últimas etapas.

En la certificación No. 4, aportada a folio 00306 se acredita la participación del profesional en la Interventoría para la construcción de las etapas 2 y 3 del conjunto campestre Tierra del Sol que no hacían parte del contrato anterior.

En constancia a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar la información contenida en el Registro Único de Proponentes del integrante Interconstrucciones & Diseño Ltda., el cual fue presentado a folios 00049 a 00089 de nuestra oferta, donde se puede verificar la inscripción de los dos contratos suscritos con Constructora la Reserva S.A., y que corresponden a los 2 proyectos acreditados mediante certificaciones 3 y 4 del Director de Interventoría.

Con lo anterior se aclara que en efecto las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional corresponden a diferentes contratos, por lo cual deben ser tenidas en cuenta en su totalidad, por lo que de manera respetuosa solicitamos a la entidad asignar la calificación de CUMPLE al director de interventoría y asignar el puntaje correspondiente."

**Respuesta No. 17:**

Se acepta la observación; y en consecuencia se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 18**

"

### 3. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1

El informe de evaluación establece que las certificaciones 1 y 4, aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional, no cumplen "De acuerdo con el Numeral 4.3.3.1.1 literal b). "... experiencia específica certificada, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto..."

A lo anterior, nos permitimos manifestar lo siguiente:

-No es clara la observación que realiza la entidad para calificar como no cumple dicha certificación, pues no se establece específicamente qué requisito se incumple con la certificación.

-El numeral 4.3.3.1.1 en su literal b), establece:

"... con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación..."

Teniendo en cuenta que en ningún aparte del pliego de condiciones la entidad precisó a qué se refería o a qué correspondían específicamente las "interventorías a obras similares", se entendía que éstas podían ser similares en cualquiera de los aspectos de obra del proyecto a ejecutar, esto es: actividades ejecutadas, tipo de obra, uso de la edificaciones; sin que alguna fuera excluyente o sin que se debieran relacionar todas, pues en este caso, la Entidad debió establecer de manera clara, concreta y específica el objeto de los contratos a acreditar y no permitir la interpretación por parte de los oferentes o la interpretación subjetiva por parte de la Entidad para la evaluación de las propuestas.

-El numeral 5o del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en sus literales b y e establece:

... b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

... e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad".

-Así mismo, el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece:

"3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

-La certificación 1 aportada a folio 00320 de nuestra oferta cuyo objeto es la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO TORRES DE SEVILLA QUE CONSTA DE 10 TORRES DE 11 NIVELES PARA 280 APARTAMENTOS, 522 PARQUEADEROS EDIFICIO DE CLUB HOUSE DE 5 NIVELES, en el cual se evidencia que incluye la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación, para este caso la construcción de un edificio.

-La certificación 4 aportada a folios 00333 a 00336 de nuestra oferta cuyo objeto es la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS DE FORMACION DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, en el cual se evidencia que incluye la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación, para este caso edificaciones de uso institucional, particularmente educativas.

De acuerdo a lo anterior, no es procedente que la entidad evalúe las ofertas bajo condiciones distintas a las plasmadas por ésta en el pliego de condiciones, en el que de ninguna manera se estableció de manera concreta a qué características se hacía referencia con "obras similares", por lo que de manera respetuosa solicitamos a la entidad calificar como CUMPLE la totalidad de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional, toda vez que cada una incluye, de una u otra forma, la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación."

**Respuesta No. 18:**

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia:

• Se modifica el resultado de la evaluación técnica como CUMPLE, correspondiente a la certificación aportada a folio 320 cuyo objeto es la Interventoría técnica administrativa y financiera del proyecto Torres de Sevilla que consta de 10 torres de 11 niveles para 280 apartamentos, 522 parqueaderos edificio de club house de 5 niveles.

• No se acepta la observación correspondiente a la certificación 4 aportada a folios 333 a 336 cuyo objeto es la Interventoría técnica administrativa y financiera para las obras de mantenimiento y modernización de las edificaciones de los Centros de A.

Formación de la Regional Distrito Capital, considerando que NO CUMPLE con lo definido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.3.1.1 Personal Calificable literal b) en cuanto a que este literal indica: "... residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación...". (Negrita fuera de texto), entendiéndose como similar a las del objeto a lo definido en el numeral 1.1. OBJETO donde se indica: "Seleccionar el contratista para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO de Aulas II de la Facultad de Ingeniería en el Campus Nueva Granada en Cajicá,....", haciendo referencia directa a la construcción de edificaciones y en ningún caso a proyectos correspondientes a mantenimiento ni adecuaciones.

**Observación No. 19:**

**4. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 2**

Sucede el mismo caso que para el Ingeniero Residente de Interventoría No. 1, por lo que de manera respetuosa, solicitamos a la entidad tener en cuenta lo manifestado en el numeral anterior del presente documento, y por ende calificar como CUMPLE las certificaciones 3 y 4 aportadas para acreditar la experiencia específica de la Ingeniera Alba Consuelo Ávila Heredia, teniendo en cuenta que cada una incluye, de una u otra forma, la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación."

**Respuesta No. 19:**

No se acepta la observación correspondiente a las certificaciones 3 y 4 aportadas a folio 357 de la propuesta, cuyo objeto es la Interventoría técnica administrativa y financiera para las obras de mantenimiento y modernización de las edificaciones de los Centros de Formación de la Regional Distrito Capital, y a folio 361 correspondiente a la Interventoría técnica, financiera y contable al contrato de obra 05-84 de 2012 cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mantenimiento y la adecuación de las instalaciones del complejo sur ubicado en la Carrera 30 No. 17 b- 25 sur de la Regional Distrito Capital del Sena respectivamente; considerando que NO CUMPLE con lo definido en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.3.1.1 Personal Calificable literal b) en cuanto a que este literal indica: "... residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación...". (Negrita fuera de texto), entendiéndose como similar las del objeto definido en el numeral 1.1. del pliego de condiciones, esto es: "Seleccionar el contratista para realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO de Aulas II de la Facultad de Ingeniería en el Campus Nueva Granada en Cajicá,....", haciendo referencia directa a la construcción de edificaciones y en ningún caso a proyectos correspondientes a mantenimiento ni adecuaciones.

**Observación No. 20:**

**5. ARQUITECTA RESIDENTE DE INTERVENTORIA**

Sucede el mismo caso que para los Ingenieros Residentes de Interventoría, por lo que de manera respetuosa, solicitamos a la entidad tener en cuenta lo manifestado en el numeral 3 del presente documento, y por ende calificar como CUMPLE la certificación No. 1 aportada para acreditar la experiencia específica de la Arquitecta Farith Adriana Guerrero Alayón, teniendo en cuenta que incluye, de una u otra forma, la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación."

**Respuesta No. 20:**

Se acepta la observación, y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 21:**

**6. ESPECIALISTA EN SUELOS DE LA INTERVENTORÍA**

Sucede el mismo caso de los anteriores profesionales por lo que de manera respetuosa, solicitamos a la entidad tener en cuenta lo manifestado en el numeral 3 del presente documento, y en consecuencia calificar como CUMPLE la certificación No. 1 aportada para acreditar la experiencia específica del profesional, teniendo en cuenta que incluye, de una u otra forma, la interventoría a obras similares a las del objeto de la presente invitación."

**Respuesta No. 21:**

Se acepta la observación, y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 22:**

**7. OBSERVACIÓN GENERAL AL INFORME DE EVALUACIÓN**

El pliego de condiciones establece en su numeral 4.3.3.1.3., CONSIDERACIONES GENERALES, numeral 2 (página 30):

- Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta UNA de ellas, la que le sea más favorable al proponente". (mayúscula sostenida y negrita fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, para aquellos proponentes que presentaron certificaciones de experiencia de sus profesionales propuestos, en las que se traslapan los tiempos de experiencia, únicamente debe ser tenida en cuenta una de las dos certificaciones que se traslapan, y en tal caso deberán ser calificados como NO CUMPLE, pues no acreditan el número mínimo de certificaciones a aportar para cada profesional."

**Respuesta No. 22:**

Se acepta parcialmente la observación. De acuerdo a lo establecido en los literales del numeral 4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE, se tuvo en cuenta el número de proyectos iniciados y terminados de cada profesional. Para efectos de la asignación de puntaje se tuvo en cuenta la más favorable al proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3.1.3. del pliego de condiciones.

**6) Observaciones presentadas por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.:**

el.

**Observación No. 23:**

"Revisado el informe de evaluación de la propuesta de la referencia, del cual tenemos las siguientes observaciones:

**1. VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA**

En el formato de "REVISION ARITMÉTICA" se indica lo siguiente:

Proponente	Valor presentado	Valor corregido	Diferencia	% error	% respecto al presupuesto	CUMPLE
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	\$2.039.875.776	\$1.987.531.936	\$52.343.840	2,566%	99,989%	No cumple

Los pliegos de condiciones establecen lo siguiente respecto a la corrección aritmética:

**4.4.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Se efectuará la evaluación económica de las propuestas hábiles tomando el precio total incluido el IVA de la oferta. Se examinará cada oferta y se verificará que se haya diligenciado el Anexo No. 7 (propuesta económica) y el Anexo No. 8 (factor multiplicador).

Se realizará una revisión aritmética de las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas. En el evento, en que las ofertas presenten errores aritméticos, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido.

Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la oferta o se omiten ítems o se alteran cantidades, la propuesta será rechazada.

El valor ofertado, debe estar dentro del rango del 90% al 100% del presupuesto oficial. Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial o inferior al 90% de este, la propuesta será rechazada.

El formato de los pliegos de condiciones es el siguiente:

**ANEXO N° 7  
PROPUESTA ECONÓMICA**

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS F DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR

N°	CONCEPTO	C							
		A	B	C	D	E	F	G	
		SUELDO MÉS BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDUCCIÓN	FAL	VALOR MÉS (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (B * F)	
<b>1 PERSONAL</b>									
<b>1.1 PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>									
1.1.1	Inventar de Interventoria (Cat. 2)							0	
1.1.2	Impugnación Resoluciones de la Interventoria (Cat. 3)							0	
1.1.3	Atendidos Resoluciones de la Interventoria (Cat. 3)							0	
1.1.4	Profesional con conocimiento en el sector ocupacional con licencia (Cat. 5)							0	
1.1.5	Responsables de Interventoria							0	
1.1.6	Coordinador de Topografía							0	
1.1.7	Asesoramiento en Topografía (Cat. 2)							0	
1.1.8	Asesoramiento Hidrográfico (Cat. 2)							0	
1.1.9	Asesoramiento Fotogramétrico (Cat. 2)							0	
1.1.10	Asesoramiento en Geomática (Cat. 2)							0	
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)							0	
1.1.12	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.13	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.14	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.15	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.16	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.17	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.18	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.19	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.20	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.21	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.22	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.23	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.24	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.25	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.26	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.27	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.28	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.29	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.30	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.31	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.32	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.33	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.34	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.35	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.36	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.37	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.38	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.39	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.40	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.41	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.42	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.43	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.44	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.45	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.46	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.47	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.48	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.49	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.50	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.51	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.52	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.53	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.54	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.55	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.56	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.57	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.58	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.59	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.60	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.61	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.62	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.63	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.64	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.65	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.66	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.67	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.68	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.69	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.70	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.71	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.72	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.73	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.74	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.75	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.76	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.77	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.78	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.79	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.80	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.81	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.82	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.83	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.84	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.85	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.86	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.87	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.88	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.89	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.90	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.91	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.92	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.93	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.94	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.95	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.96	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.97	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.98	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.99	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
1.1.100	Elaboración de Planos de Redacción y Ejecución (Cat. 2)							0	
		SUA-TOTAL COSTOS DE PERSONAL							0
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>									
		UND	CANTIDAD		VR. UNITARIO			VR. TOTAL	
2.1	Papeles y copias	MES						0	
2.2	Comunicación y Otros	UND						0	
2.3	Materiales y útiles de escritorio	UND						0	
2.4	Transporte y honorarios de obra	UND						0	
2.5	Transportes diarios	MES						0	
2.6	Electricidad de Oficina	CLB						0	
2.7	Ómnibus (transporte)							0	
		SUA-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							0
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
								COSTO TOTAL (1 + 2)	0
								IVA (10%)	0
								VALOR TOTAL OFERTA	0
FIRMA DEL OFERTANTE O REPRESENTANTE LEGAL									

*[Handwritten signature]*

Procedimos a revisar el Anexo No.7 PROPUESTA ECONOMICA contenido en los pliegos de condiciones, comparándolo con el Anexo No.7 presentado en la propuesta económica aportada a folio 0408 de la propuesta; encontrando que incluye la totalidad de ítems solicitados.

Revisamos las operaciones aritméticas de cada uno de los ítems en forma manual y en formato Excel, encontrando que no existen diferencias aritméticas entre el valor original de la oferta y el valor "corregido" contenido en el informe de evaluación. A continuación incluimos el cuadro revisado:

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 2)	\$ 8,000,000	1	100%	2.42	\$ 14,620,000	12	\$ 174,240,000
1.1.2	Ingenieros Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	\$ 4,500,000	2	100%	2.42	\$ 21,780,000	12	\$ 261,360,000
1.1.3	Arquitectos Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	\$ 4,500,000	1	100%	2.42	\$ 10,890,000	12	\$ 130,680,000
1.1.4	Profesional o tecnólogo en salud ocupacional con licencia (Cat. 8)	\$ 2,500,000	1	100%	2.42	\$ 6,050,000	12	\$ 72,600,000
1.1.5	Inspectores de Interventoría	\$ 1,900,000	4	100%	2.42	\$ 18,382,000	12	\$ 220,704,000
1.1.6	Consión de Topografía	\$ 5,000,000	1	100%	2.42	\$ 12,100,000	12	\$ 145,200,000
1.1.7	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	100%	2.42	\$ 14,520,000	6	\$ 87,120,000
1.1.8	Especialista Hidrosanitario (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	100%	2.42	\$ 14,520,000	6	\$ 87,120,000
1.1.9	Especialista Eléctrico (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	100%	2.42	\$ 14,520,000	5	\$ 72,600,000
1.1.10	Especialista en Geotécnica (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	70%	2.42	\$ 10,164,000	6	\$ 60,984,000
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	\$ 3,700,000	1	70%	2.42	\$ 6,267,000	12	\$ 75,213,600
1.1.12	Especialista Cables Estructurados y Telecomunicaciones (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	100%	2.42	\$ 14,520,000	5	\$ 72,600,000
1.1.13	Ingeniero experto en Networking (Cat. 2)	\$ 6,000,000	1	30%	2.42	\$ 4,356,000	5	\$ 21,780,000
1.1.15	Otros (discriminar)	\$ 0						
1.2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Contador	\$ 3,000,000	1	100%	2.42	\$ 7,260,000	12	\$ 87,120,000
1.2.2	Auxiliar de oficina	\$ 1,400,000	1	100%	2.42	\$ 3,388,000	12	\$ 40,656,000
1.2.3	Otros (discriminar) Auxiliar mensajera	\$ 900,000	1	100%	2.42	\$ 2,178,000	12	\$ 26,136,000
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>								<b>1,638,113,600</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD			VR UNITARIO		VR TOTAL
2.1.1	Papelera y copias	MES	12			\$ 500,000		\$ 6,000,000
2.1.2	Campamentos y Oficinas	UND	1			\$ 21,600,000		\$ 21,600,000
2.1.3	Mobiliario y útiles de escritorio	UND	1			\$ 5,000,000		\$ 5,000,000
2.1.4	Software y hardware de obra	UND	1			\$ 11,000,000		\$ 11,000,000
2.1.5	Transportes varios	MES	172			\$ 400,000		\$ 68,800,000
2.1.6	Ensayos de Calidad	GLE	1			\$ 10,000,000		\$ 10,000,000
2.1.7	Otros (discriminar)							
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								<b>122,400,000</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>								
							<b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>	<b>1,760,513,600</b>
							<b>IVA (16%)</b>	<b>281,362,176</b>
							<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>	<b>2,039,875,776</b>

Por lo anterior; solicitamos muy comedidamente al Comité Evaluador revisar nuevamente la propuesta económica y efectuar la corrección respectiva en el informe de evaluación, en la cual se debe declarar la propuesta COMO CUMPLE."

Respuesta No. 23:

Con base a esta observación, el Comité técnico evaluador verificó nuevamente los anexos Nos 7 y 8 entregados a folios 408 a 410 de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones numeral 4.4 Propuesta Económica, y de acuerdo a lo establecido en el literal a) de este numeral se tiene que el oferente NO CUMPLE con la disponibilidad mínima de los profesionales en obra para el proyecto, definidos en el cuadro para la asignación de puntos al personal calificable del numeral 5.5.2.1 de la adenda No. 2 y los numerales 4.3.3.1.2 Personal no calificable y 4.3.3.1.3 Personal de apoyo y sus respectivas consideraciones generales. En consecuencia, el resultado de la verificación efectuada es el siguiente:

Que luego de presentar las respuestas, se procedió a dar lectura al cuatro Resumen del informe de verificación y evaluación, así:

ESPACIO EN BLANCO

A

ANEXO N°7 PROPUESTA ECONOMICA							REVISIÓN ARITMÉTICA				
SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ALAS F DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA NORMALIDAD DEL FACTOR MULTIPLICADOR											
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACION	D F. I.	E VALOR MES (AxBxCxD)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E x F)	% DE DEDICACION	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E x F)
<b>PERSONAL</b>											
<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>											
1.1.1	Director de Interventoría (Cal. 2)	\$ 6.000.000	1	100%	2,42	\$ 14.573.300,00	12	\$ 174.240.000,00	100%	12	\$ 174.240.000,00
1.1.2	Ingenieros Residentes de Interventoría (Cal. 5)	\$ 4.500.000	2	100%	2,42	\$ 21.350.000,00	12	\$ 261.360.000,00	100%	12	\$ 261.360.000,00
1.1.3	Apoyo de Residentes de Interventoría (Cal. 5)	\$ 4.500.000	1	100%	2,42	\$ 10.890.000,00	12	\$ 130.680.000,00	100%	12	\$ 130.680.000,00
1.1.4	Profesional e Ingeniero en salud ocupacional con licencia (Cal. 6)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 6.050.000,00	12	\$ 72.600.000,00	100%	12	\$ 72.600.000,00
1.1.5	Inspectores de Interventoría	\$ 1.600.000	4	100%	2,42	\$ 18.332.000,00	12	\$ 220.204.000,00	100%	12	\$ 220.204.000,00
1.1.6	Consultores de Topografía	\$ 8.000.000	1	100%	2,42	\$ 12.100.000,00	12	\$ 145.200.000,00	100%	12	\$ 145.200.000,00
1.1.7	Especialistas en Estructuras (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	100%	2,42	\$ 16.573.000,00	6	\$ 87.120.000,00	100%	6	\$ 87.120.000,00
1.1.8	Especialista Hidrocarburo (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	100%	2,42	\$ 16.573.000,00	6	\$ 87.120.000,00	100%	6	\$ 87.120.000,00
1.1.9	Especialista Electrico (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	100%	2,42	\$ 16.573.000,00	6	\$ 87.120.000,00	100%	6	\$ 87.120.000,00
1.1.10	Especialista en Geotécnica (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	70%	2,42	\$ 10.154.000,00	6	\$ 60.924.000,00	70%	6	\$ 60.924.000,00
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cal. 2)	\$ 3.700.000	1	70%	2,42	\$ 6.287.000,00	12	\$ 75.213.600,00	70%	12	\$ 75.213.600,00
1.1.12	Especialista Cables de Estructurado y Telecomunicaciones (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	100%	2,42	\$ 16.573.000,00	6	\$ 87.120.000,00	100%	6	\$ 87.120.000,00
1.1.13	Agencia especial en Outsourcing (Cal. 2)	\$ 8.000.000	1	30%	2,42	\$ 4.356.000,00	6	\$ 21.760.000,00	30%	6	\$ 21.760.000,00
1.1.15	Otros (discriminar)										
<b>PERSONAL DE APOYO</b>											
1.2.1	Calculador	\$ 3.000.000	1	100%	2,42	\$ 7.260.000,00	12	\$ 87.120.000,00	100%	12	\$ 87.120.000,00
1.2.2	Analista de obra	\$ 1.400.000	1	100%	2,42	\$ 3.388.000,00	12	\$ 40.656.000,00	100%	12	\$ 40.656.000,00
1.2.3	Otros (discriminar) Asistir mensaera	\$ 900.000	1	100%	2,42	\$ 2.175.000,00	12	\$ 26.100.000,00	100%	12	\$ 26.100.000,00
							SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL		\$ 1.636.113.600,00		
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>											
UN CANTIDAD VR UNITARIO VR TOTAL											
2.1.1	Papelaría y copias	MES	12		\$ 500.000		\$ 6.000.000				\$ 6.000.000
2.1.2	Combustibles y Otros	UND			\$ 21.600.000		\$ 21.600.000				\$ 21.600.000
2.1.3	Mobiliario y útiles de escritorio	UND	1		\$ 5.000.000		\$ 5.000.000				\$ 5.000.000
2.1.4	Software y hardware de obra	UND	1		\$ 11.000.000		\$ 11.000.000				\$ 11.000.000
2.1.5	Impresiones varias	MES	12		\$ 450.000		\$ 5.400.000				\$ 5.400.000
2.1.6	Empleos de Calidad	OLB	1		\$ 10.000.000		\$ 10.000.000				\$ 10.000.000
2.1.7	Otros (discriminar)										
							SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS <sup>1</sup>		\$ 122.400.000		
<b>RESUMEN GENERAL</b>											
							COSTO TOTAL (1+2)		\$ 1.758.513.600,00		
							IVA 16%		\$ 281.362.176,00		
							VALOR TOTAL OFERTA		\$ 2.039.875.776,00		

Valga decir, que respecto al ítem 2.1.5 "Transportes varios", visto a folio 408 de la propuesta, la unidad es "MES" y la cantidad 172, lo que está por fuera del plazo de ejecución; sin embargo, esta cantidad no fue modificada teniendo en cuenta que la posibilidad de dicha corrección no está establecida en el numeral 4.4 "Propuesta económica" del pliego de condiciones.

**Observación No. 24:**

**2. EXPERIENCIA CERTIFICADA**

Dentro de las observaciones de experiencia, efectuadas en el informe de evaluación, tenemos lo siguiente:

**Contrato de orden 3**

"Observación 1. No se valida la certificación No.3 porque no aplica dentro de los grupos o subgrupos de calificación de las edificaciones solicitada en el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente, literal a)."

Al respecto tenemos que en el literal a) se solicita lo siguiente:

- a) Se deberá acreditar experiencia en "INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES", CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 9.000 M2 NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De acuerdo al título K, Grupo de Ocupación Institucional (I) de la norma NSR10

Revisado el título K, Grupo de Ocupación Institucional (I) de la norma NSR 10 tenemos que la certificación aportada para acreditar el contrato aportado en el orden 3 de la propuesta, este corresponde al siguiente objeto: CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACION PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS SEDES DE CHAPINERO Y KENNEDY DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

El contrato CUMPLE con las características de un proyecto Institucional de acuerdo con el subgrupo K.2.6-5 subgrupo de ocupación institucional de servicio público (I-5), específicamente corresponde a un centro administrativo distrital y/u otros similares. Así mismo, el proyecto cuenta con centros de educación que corresponde al Subgrupo de ocupación institucional de educación k.2.6-3. (I-3). Esto se puede verificar a folios 179 y 180 de la propuesta.

Por lo anterior el contrato de orden 3 debe ser declarado como CUMPLE. Así mismo, se debe corregir el informe de evaluación en este sentido.

**Respuesta No. 24:**

A

Se acepta la observación, se verifica los documentos de subsanación y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 25:**

**"Contrato de orden 4"**

*"Observación 2. No se valida la certificación No.4 porque no se presenta la información solicitada en el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente"*

*Al respecto tenemos que en el literal b) se solicita lo siguiente:*

- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: interventoría de preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, pilotaje, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan la verificación por parte del comité técnico evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

*Al respecto tenemos que el contrato de orden 4, aportado a folio 220 de la propuesta, contiene las actividades ejecutadas, tales como: Instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, instalaciones especiales, aire acondicionado, obras de acabados, obras civiles, obras de urbanismo, instalación y puesta en funcionamiento de equipos especiales en las instalaciones de la Quinta Brigada del Ejército.*

*Por lo anterior, la certificación CUMPLE con lo solicitado en el numeral b) de los pliegos de condiciones, ya que ésta contiene explícitamente la información solicitada. (se anexa copia de la certificación aportada en la propuesta a folio 220)."*

**Respuesta No. 25:**

*Se acepta la observación, se verifican los documentos de subsanación y se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.*

**Observación No. 26:**

**"Contrato de orden 5"**

*"Observación 3. No se valida la certificación No.5 porque no se presenta la información solicitada en el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente"*

*Al respecto tenemos que en el literal b) se solicita lo siguiente:*

- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: interventoría de preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, pilotaje, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan la verificación por parte del comité técnico evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

*Anexamos copia de un acta de obra del proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, CONTROL DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACION DE LA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLIN UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64-139, la cual contiene la información de actividades ejecutadas para este contrato.*

*Por lo anterior; se debe declarar este contrato como CUMPLE. Así mismo, se debe corregir el informe de evaluación es este sentido."*

**Respuesta No. 26:**

*Se acepta la observación. Una vez verificados los documentos aportados, se modifica la evaluación técnica del proponente en cuanto corresponde a este aspecto.*

**7) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO VELNEC-CAL Y MAYOR:**

**Observación No. 27:**

*"En referencia al informe de evaluación del proceso de referencia, específicamente de los contratos 0094 de 1998 y 0126 de 1997 suscritos con el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, presentados para acreditar la experiencia específica de los profesionales, nos permitimos aclarar lo siguiente:*

- 1. Según el Acta de Terminación del Contrato No. 0094 de noviembre 3 de 1998 que se anexa, el objeto del proyecto fue el desarrollo de la interventoría técnica y administrativa de la construcción de los Polideportivos del Centro de Alto Rendimiento en Altura.*

2. Por otro lado, en el contrato 0126 de 1997 se desarrolló la interventoría a la construcción de las edificaciones para deportes cubiertos del Centro de Alto Rendimiento en Altura, como se acredita en la certificación adjunta, emitida por la entidad.

Como puede verse, si bien es cierto los dos contratos hacen parte del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento en Altura, es claro que se trata de edificaciones diferentes en el mismo complejo que tiene un área cubierta de más de 19.000 m2. La palabra "continuación" que aparece en el alcance del contrato 0126 de 1997, obedece a la continuación del complejo pero no indica que se trate de la misma edificación.

3. Envíanos certificación aclarando el tiempo laborado por el profesional en el proyecto, indicando fecha de inicio y terminación.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad reconsiderar la evaluación."

**Respuesta No. 27:**

Se acepta la observación. Una vez verificados los documentos aportados, se modifica la evaluación técnica del proponente en cuanto corresponde a este aspecto.

**8) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO EDUCATIVO ODA**

**Observación No. 28:**

1. En cuanto a la evaluación técnica, específicamente los profesionales que indican que no se tienen en cuenta los traslajos (Ingeniero Residente No. 1 y Especialista en Suelos), solicitamos sean tenidos en cuenta la totalidad de las certificaciones toda vez que la adenda No. 2 la entidad aclara el tema e indica repuesta No. 15:

**OBSERVACIÓN 15:**

4. En el caso de acreditación de la experiencia para los profesionales favor aclarar si son válidos o NO los traslajos siempre y cuando su dedicación no supere el 100%. Favor aclarar "

**RESPUESTA 15:**

Se aclara que son válidos los traslajos para la acreditación de la experiencia siempre y cuando la dedicación del profesional no sea menor al 100%

Es claro que la entidad fue clara en dicha adenda y si fue error de la entidad la misma indujo al error y por lo tanto se debe tener en cuenta la certificaciones aportadas para cada uno de los profesionales así tenga traslajos, por tal motivo solicitamos a la entidad tener en cuenta la certificaciones aportadas como experiencia del personal Ingeniero Residente No. 1 y Especialista en Suelos, ya que cumple a cabalidad con términos de referencia del proceso de selección.

**Respuesta No. 28:**

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**Observación No. 29**

2. En cuanto a la observación realizada en la evaluación técnica a los profesionales propuestos como Ingeniero Residente I y II, Arquitecto Residente y Especialista en Estructuras de Interventoría, en que indica "NO CUMPLE De acuerdo al ítem K, Grupo de ocupación Institucional (I) de la Norma NSR-10", solicitamos de manera respetuosa a la entidad tener en cuenta las certificaciones, toda vez que en el pliego de condiciones se establece para los profesionales acreditar "proyectos iniciados y terminados en obras similares a las del objeto de la presente invitación", término que es abierto a Interventoría a construcción de edificaciones, además, en ningún momento la entidad indicó que la experiencia de los profesionales debía corresponder a la clasificación de agrupación de ocupación institucional (I) de la NSR-10, por tal motivo en estas instancias de evaluación del proceso la entidad no puede cambiar arbitrariamente las condiciones NO establecidas contractualmente antes del cierre del proceso, por lo tanto reiteramos nuestra solicitud de que sean válidas las certificaciones cuyo objeto corresponden a Interventoría a construcción de edificaciones para cada uno de los profesionales.

**Respuesta No. 29:**

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.

**NOTA:**

El comité técnico evaluador, en consideración a las observaciones presentadas respecto a la verificación de la propuesta económica, numeral 4.4 del pliego de condiciones, así como las especificaciones técnicas de los profesionales descritos en el numeral 4.3.3.1 Personal Mínimo requerido para la ejecución, modificado por la adenda No.2, realizó nuevamente la verificación de las propuestas, estableciendo, en algunos casos, la modificación de la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, evaluación que fue publicada el pasado 23 de noviembre de 2016, en la página Web de la Universidad.

**SEGUNDA PARTE**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA PUBLICADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016:**

**1) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CSJ:**

**Observación No. 30:**

El comité evaluador da una calificación de "NO CUMPLE", a nuestra propuesta económica, al aplicar corrección aritmética al ítem de Comisión de topografía, donde se oferta para esta labor cuatro (4) meses de tiempo de participación para el proyecto con una dedicación del 100%,

Al respecto, solicitamos al comité evaluador, tener en consideración lo siguiente:

1. En el numeral 4.3.3.1.2 "PERSONAL NO CALIFICABLE", literal c, se establece el siguiente perfil, para el profesional Topógrafo Inspector:

"c. Un (1) Topógrafo Inspector: Deberá ser Topógrafo, Técnico Constructor o Tecnólogo, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados, en cuyo objeto estén incluidas obras de construcciones de edificaciones. **Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto**, quién además realizará las labores de inspector de obra. Deberá estar acompañado de sus cadeneros conformando la comisión topográfica para la obra".

El requerimiento establece una disponibilidad del profesional con dedicación del 100% del tiempo del proyecto, pero no se refiere a su participación en número de meses, como si es especificó para otros perfiles de profesionales exigidos, donde se establece taxativamente el tiempo de permanencia de cada uno de ellos, de la siguiente manera "(...) **Deberán contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo**" (Negrilla nuestra).

Al no establecerse explícitamente la misma condición para el Profesional Topógrafo, respecto a otros de los profesionales, en cuanto a su participación "(...) durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo", no se puede generalizar la exigencia, y aplicar corrección aritmética, respecto a situaciones no contempladas en los pliegos, específicamente al ítem de "Comisión de Topografía", claramente se está dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, en referencia a la dedicación de 100% exigida para este profesional. A la luz del pliego, la dedicación del 100% representa la única condición contemplada en este perfil.

Lo anterior, en virtud del numeral 4.4.1. "VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" que establece: "Se realizará una revisión aritmética de las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas. En el evento, en que las ofertas presenten errores aritméticos, se procederá a su corrección y se obtendrá un valor corregido" (Negrilla nuestra)

Por otro lado, al verificar el anexo N° 7 "PROPUESTA ECONÓMICA", no se evidencian cantidades o valores inmodificables para la Comisión de Topografía, donde se pudiera interpretar la partición "durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo" (Negrilla Nuestra), para el profesional Topógrafo.

Se debe considerar que por regla general, no es común que en este tipo de proyectos, sea necesario mantener una "Comisión de Topografía" por todo el tiempo de ejecución del proyecto, cuando se está aplicando una dedicación del 100%, como así lo sugiere la corrección aritmética aplicada a nuestra oferta económica, según el informe publicado; de ser necesario, por alguna condición especial o característica relevante, la entidad al momento de confeccionar sus pliegos de condiciones habría señalado el hecho explícito y así fuera completamente claro para los proponentes interesados, evitando así interpretaciones y controversias que pudieran afectar la participación de algún proponente dentro del proceso.

Si bien es cierto el pliego establecía claramente una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto para la comisión de topografía, pero no señalaba que se tenían que mantener durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo, no fue estipulado así en ninguna parte del pliego. Si así fuera aplicado, representaría un tema de interpretación del pliego, y existiría una ambigüedad provocada en la redacción del documento, que constituye una duda generada por la entidad la cual debe ser resuelta o interpretada a favor del proponente.

Adicionalmente, considerando que por medio del resultado del documento de "Corrección evaluación técnica conforme a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la invitación pública de la referencia", se interpreta la necesidad de una "Comisión de Topografía", durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, es decir, 12 meses, el CONSORCIO CSJ aclara que en nuestra propuesta económica, en el modelo anexo N° 8, "FACTOR MULTIPLICADOR", el ítem de "Personal sin tarifa propia en la oferta" se contempló esta circunstancia y los costos derivados a que haya lugar.

En este sentido, solicitamos a la entidad calificar nuestra propuesta económica como "CUMPLE", pues habiendo demostrado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, no hay lugar a mantener la calificación negativa, respecto a la corrección aritmética, ya que no es procedente aplicar un parámetro de evaluación que no estaba contemplado en el pliego de condiciones, y atribuirlo a un error aritmético del proponente, en virtud de ello, y en nuestra condición, solicitamos a la entidad, evaluar nuevamente la calificación asignada al CONSORCIO CSJ, y otorgar el máximo puntaje.

**Respuesta No. 30:**

*Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica la evaluación técnica en cuanto corresponde a este aspecto.*

**Observación No. 31:**

Consideramos que existe un error involuntario en la calificación al componente técnico, en la tabla de la Evaluación Técnica, para el proponente No. 6 "CONSORCIO CSJ", por lo que solicitamos realizar las correcciones necesarias en dicho informe, considerando que el consorcio cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los criterios de calificación técnica que le otorgan el máximo puntaje, como se evidencia en los demás apartes del documento de evaluación de las ofertas.

**Respuesta No. 31:**

*Se aclara que el resultado presentado en la evaluación como "NO CUMPLE" correspondía al no cumplimiento de la propuesta económica por error aritmético, presentado en virtud del tiempo permanencia del profesional topógrafo, sin embargo, al considerar la anterior observación se modifica la evaluación técnica en el sentido de establecer que la misma cumple en cuanto corresponde a este aspecto.*

**2) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORES:**

**Observación presentada al proponente 9- Consorcio – Nueva Granada**

**Observación No. 32:**



Solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE, al proponente teniendo en cuenta que al verificar la evaluación realizada por la entidad se observa:

- a. Director de Interventoría: Presenta cinco certificaciones pero en dos de estas se menciona "No se tiene en cuenta el tiempo traslapado".

En el numeral 4.3.3.1.1. PERSONAL CALIFICABLE, a. Un (1) Director General de Interventoría: Deberá ser Ingeniero Civil con experiencia profesional general mínima de doce (12) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Director ...Subrayado nuestro.

A su vez en la página 29 - 30 del pliego de condiciones, - CONSIDERACIONES GENERALES, Numeral 2, condición III, menciona:

La experiencia general y específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el cual conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Área intervenida.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), solo será tenida en cuenta una de ellas, la que le sea más favorable al proponente. Subrayado nuestro.

Al aplicar la condición dada solo se debe tener en cuenta una de las certificaciones en el caso de traslapos, en este caso se están traslapando dos de las certificaciones, tal y como lo menciona la entidad. Pero al solo tener en cuenta las tres certificaciones restantes dejaría de cumplir teniendo en cuenta que mínimo se debían presentar cinco certificaciones para el caso de este profesional.

**Respuesta No. 32:**

No se acepta la observación. La evaluación técnica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.3.1.3., condiciones generales, del pliego de condiciones y su adenda No. 2.

**3) Observaciones presentadas por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA:**

**Observación No. 33:**

"Revisada la corrección de evaluación técnica conforme a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la invitación pública de la referencia; tenemos las siguientes contra observaciones así:

**I. VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. Anexo No.7**

En el documento de revisión aritmética se indica lo siguiente: "Se realiza la corrección aritmética de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.3.1.1 literal e), numeral 4.3.3.1.2 literales e), f), g), y h) del pliegos de condiciones"

Los citados numerales indican lo siguiente:

**1. Experiencia personal**

**4.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)**

**4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE**

e) Un (1) Ingeniero especialista en Estructuras de la Interventoría (Calificable): Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 metros cuadrados cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener posgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.

**4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE**

e) Un (1) Especialista hidráulico y/o sanitario de la interventoría: Deberá ser Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con



0408

**ANEXO N°7**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**"SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS 4 DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CALICA, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DEL FACTOR MULTIPLICADOR"**

N°	CONCEPTO	A SUELDO POR DIA	B CANTIDAD	C % DE DEDICACION	D FA	E VALORES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	<b>PERSONAL</b>							
1.1	<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>							
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 4)	\$ 2.100.000	1	100%	2,42	\$ 2.100.000	12,0	\$ 25.200.000
1.1.2	Ingenieros Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	\$ 2.500.000	2	100%	2,42	\$ 12.500.000	12,0	\$ 150.000.000
1.1.3	Arquitectos Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
1.1.4	Profesional de tecnología en salud ocupacional con licencia (Cat. 8)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
1.1.5	Inspectores de Interventoría	\$ 1.500.000	4	100%	2,42	\$ 15.000.000	12,0	\$ 180.000.000
1.1.6	Comisión de Topografía	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
1.1.7	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.8	Especialista Hidrográfico (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.9	Especialista Electrico (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.10	Especialista en Geotecnia (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.12	Especialista Cableado Estructurado y Telecomunicaciones (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.13	Ingeniero experto en Networking (Cat. 2)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.1.15	Contador	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	6,0	\$ 15.000.000
1.2	<b>PERSONAL DE APOYO</b>							
1.2.1	Auxiliar de oficina	\$ 1.500.000	1	100%	2,42	\$ 1.500.000	12,0	\$ 18.000.000
1.2.2	Prox. (Determinar) Auxiliar Mensajera	\$ 1.500.000	1	100%	2,42	\$ 1.500.000	12,0	\$ 18.000.000
<b>SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>								<b>\$ 446.113.000</b>
<b>OTROS COSTOS DE DEDICACION</b>								
2.1	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
2.2	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
2.3	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
2.4	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
2.5	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
2.6	Alquiler de oficina	10%	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12,0	\$ 30.000.000
<b>SUB TOTAL OTROS COSTOS DEDICACION</b>								<b>\$ 180.000.000</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>								
<b>COSTO TOTAL (G + H)</b>								<b>\$ 626.113.000</b>
<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>								<b>\$ 626.113.000</b>

*Manuel Gutiérrez*  
 MANUEL A. GUTIERREZ DIAZ  
 Representante Legal

**4. Consideraciones**

**1. Ítems Anexo No.7**

Procedimos a revisar el Anexo No.7 PROPUESTA ECONOMICA contenido en los pliegos de condiciones, comparándolo con el Anexo No.7 presentado en la propuesta económica aportada a folio 0408 de la propuesta; encontrando que incluye la totalidad de ítems solicitados.

**2. Diferencia en operaciones aritméticas Anexo No.7**

Revisamos las operaciones aritméticas de cada uno de los ítems en forma manual y en formato Excel, encontrando que no existen diferencias aritméticas entre el valor original de la oferta y el valor "corregido" contenido en el informe de evaluación.

**3. Dedicaciones y plazos Anexo No.7**

Revisamos las dedicaciones y plazos contenidos en el Anexo No.7 de nuestra propuesta encontrando las siguientes diferencias:

GUTIERREZ DIAZ Y CIA			DIAS	REQUISITOS
N°	CONCEPTO	N° DE MESES	N° DE MESES	Atienda No. 2 Número 4.3.3.1.1
1	<b>PERSONAL</b>			
1.1	<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>			
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 4)	12	12	Debe contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.2	Ingenieros Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	12	12	Debe contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.3	Arquitectos Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	12	12	Debe contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.4	Profesional de tecnología en salud ocupacional con licencia (Cat. 8)	12	12	Debe contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.5	Inspectores de Interventoría	12	12	Debe contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.6	Comisión de Topografía	12	12	Debe contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto, quien además realizará los trabajos de respectar de obra.
1.1.7	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.1.8	Especialista Hidrográfico (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.1.9	Especialista Electrico (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.1.10	Especialista en Geotecnia (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 70% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo del mismo.
1.1.12	Especialista Cableado Estructurado y Telecomunicaciones (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.1.13	Ingeniero experto en Networking (Cat. 2)	6	6	Deberá contar con una disponibilidad en la obra máxima del 100% del tiempo para el proyecto.
1.2	<b>PERSONAL DE APOYO</b>			
1.2.1	Contador	6	6	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto.
1.2.2	Auxiliar de oficina	12	12	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto.
1.2.3	Prox. (Determinar) Auxiliar Mensajera	12	12	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto.

En los pliegos de condiciones y posteriormente en la Adenda No.2, se aclaró cada una de las dedicaciones del personal. En estos mismos documentos, y en el Anexo No.7 – propuesta económica de la Entidad, no establece tiempos mínimos para el personal resaltado en color rojo en el cuadro resumen; como tampoco (ver color azul) se establece una "disponibilidad" mínima. El requisito no es obligatorio para la totalidad del plazo del proyecto, como si está establecido en el caso del Director (por ejemplo).

Durante el periodo de aclaraciones, GUTIERREZ DIAZ solicitó aclaración a la

7. Observaciones presentadas por la firma GUTIERREZ DIAZ:

"4. Disponibilidad del personal

Solicitamos aclarar a que dedicación equivale la "disponibilidad en obra para los profesionales"

RESPUESTA 42:

Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3.1.1 del pliego de condiciones, equivale al tiempo mínimo que permanecerá este personal en obra

La Entidad no estableció ni en los pliegos de condiciones, ni en sus adendas, plazos mínimos ni máximos para los especialistas. Así mismo no entendemos por qué la UMNG corrige por diferencia los especialistas del numeral 4.3.3.1.1 literal e) y numeral 4.3.3.1.2 literales e), f), g), y h) del pliegos de condiciones y NO CORRIGE el especialista del numeral 4.3.3.1.1 literal d) Especialista en Geotecnia, siendo que el requisito es el mismo que aplica para otros ítems.

4. Resumen revisión propuesta Gutiérrez Díaz y Cia.

A continuación incluimos el resumen de la propuesta económica presentada por Gutiérrez Díaz y Cia. así:

N°	CONCEPTO	A				E			G		
		VALOR MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M	VALOR MES (A+B+C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	% DE DEDICACIÓN	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (G*H)
<b>PERSONAL</b>											
<b>PERSONAL DE SUPERVISION</b>											
1.1.1	Director de Interventoría - Cat. 2	\$ 5.300.000	1	100%	2,42	\$ 5.300.000	12	\$ 63.600.000	100%	12	\$ 763.200.000
1.1.2	Ingeniero Residente de la Interventoría (Cat. 6)	\$ 4.500.000	2	100%	2,42	\$ 9.000.000	12	\$ 108.000.000	100%	12	\$ 1.296.000.000
1.1.3	Arquitecto Residente de la Interventoría (Cat. 7)	\$ 4.500.000	1	100%	2,42	\$ 4.500.000	12	\$ 54.000.000	100%	12	\$ 648.000.000
1.1.4	Operarios de mantenimiento en obras de conservación por planta (Cat. 8)	\$ 2.500.000	1	100%	2,42	\$ 2.500.000	12	\$ 30.000.000	100%	12	\$ 360.000.000
1.1.5	Interventores de Interventoría	\$ 1.300.000	2	100%	2,42	\$ 2.600.000	12	\$ 31.200.000	100%	12	\$ 374.400.000
1.1.6	Control de Topografía	\$ 5.300.000	1	100%	2,42	\$ 5.300.000	12	\$ 63.600.000	100%	12	\$ 763.200.000
1.1.7	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	100%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	100%	8	\$ 1.219.200.000
1.1.8	Especialista Montacargas (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	100%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	100%	8	\$ 1.219.200.000
1.1.9	Especialista Mecánico (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	100%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	100%	8	\$ 1.219.200.000
1.1.10	Especialista en Acústica (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	70%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	70%	8	\$ 813.440.000
1.1.11	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	70%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	70%	8	\$ 813.440.000
1.1.12	Especialista en Control de Calidad de Materiales / Telemunicaciones (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	100%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	100%	8	\$ 1.219.200.000
1.1.13	Ingeniero experto en Metales (Cat. 2)	\$ 5.300.000	7	30%	2,42	\$ 12.710.000	8	\$ 101.680.000	30%	8	\$ 244.800.000
1.1.14	Ciudad. Asistencial										\$ 0
<b>PERSONAL DE APOYO</b>											
1.2.1	Conductor	\$ 3.000.000	1	100%	2,42	\$ 3.000.000	12	\$ 36.000.000	100%	12	\$ 432.000.000
1.2.2	Asistente de oficina	\$ 1.200.000	1	100%	2,42	\$ 1.200.000	12	\$ 14.400.000	100%	12	\$ 172.800.000
1.2.3	Ciudad. Asistencial Auxiliar mensajero	\$ 200.000	1	100%	2,42	\$ 200.000	12	\$ 2.400.000	100%	12	\$ 28.800.000
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>								<b>1.638.110.000</b>			
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>											
		UNO	CANTIDAD		VR. UNITARIO		VR. TOTAL	CANTIDAD		VR. TOTAL	
2.1	Papeles / Hojas	MED	15		\$ 130.000		\$ 1.950.000	15		\$ 1.950.000	
2.2	Gastos de transporte y otros	LMD	1		\$ 21.000.000		\$ 21.000.000	1		\$ 21.000.000	
2.3	Alquiler de oficina	MED	1		\$ 5.000.000		\$ 5.000.000	1		\$ 5.000.000	
2.4	Comida y material de oficina	LMD	1		\$ 11.000.000		\$ 11.000.000	1		\$ 11.000.000	
2.5	Transportes - auto	MED	172		\$ 430.000		\$ 73.960.000	172		\$ 73.960.000	
2.6	Ensayos de calidad	OLS	1		\$ 10.000.000		\$ 10.000.000	1		\$ 10.000.000	
2.7	Ciudad. Asistencial										\$ 0
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								<b>122.460.000</b>			
<b>RESUMEN GENERAL</b>											
								<b>COSTO TOTAL (1+2)</b>			<b>1.760.570.000</b>
								<b>IVA (18%)</b>			<b>317.302.724</b>
								<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>			<b>2.077.872.724</b>

II. LA PARCIALIDAD VERIFICACIÓN QUE, CON VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ESTÁ HACIENDO LA UNIVERSIDAD RESPECTO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR OTROS PROPONENTES, EN COMPARACIÓN CON LO QUE HACE CON GUTIERREZ DIAZ:

Revisadas las propuestas económicas publicadas en el informe técnico; tenemos lo siguiente: *A.*

	Proponente	Revisión propuesta económica de los proponentes	Evaluado para G.D.
1	GUTIERREZ DIAZ Y CIA		
2	CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo cotizó 1 inspector</li> <li>• Especialista estructuras proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 12 meses</li> <li>• No cotizó el auxiliar de mensajería</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
3	CONSORCIO EDUCATIVO ODA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 5 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 6 meses</li> </ul>
4	CONSORCIO INTERVENTORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista estructuras proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 12 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
5	CONSORCIO INGENIERIA CAJICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista estructuras proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 12 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
6	CONSORCIO CSJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión topografía el proponente cotizó 4 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 5 meses</li> <li>• No cotizó el auxiliar de mensajería</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 12 meses para topografía</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
7	CONSORCIO CAJICA 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista estructuras proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 12 meses</li> <li>• No cotizó el auxiliar de mensajería</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
8	CONSORCIO VELNEC - CAL Y MAYOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 5 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 5 meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista estructuras proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Especialista Geotecnia proponente cotizó 12 meses</li> <li>• Existe un error en el valor unitario del ensayos de calidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras</li> <li>• Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia</li> </ul>

De acuerdo con el resumen contenido en el cuadro anterior, es evidente que no se están evaluando a todos los proponentes con los mismos plazos y requisitos. Por tanto, no son comparativas.

Consideramos que se deben respetar los plazos propuestos por cada proponente para los especialistas, **TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PLIEGOS NO OBLIGAN A QUE ESTÉN INCORPORADOS DURANTE LA TOTALIDAD DE PLAZO DEL PROYECTO.**

Por lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador revisar nuevamente la propuesta económica y efectuar la corrección respectiva en el informe de evaluación, en la cual se debe declarar la propuesta COMO CUMPLE.

1. GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.									CORRECCION MING		
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACION	F.M.	VALOR MES (A*B*C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	% DE DEDICACION	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)
1	PERSONAL										
1.1	PERSONAL DE SUPERVISION										
1.1.1	Director de Interventoria (Cat. 3)	\$ 1.300.000	1	100%	2,42	\$ 1.430.000	12	\$ 171.240.000	100%	12	\$ 171.240.000
1.1.2	Ingeniero Reservas de Interventoria (Cat. 2)	\$ 1.500.000	2	100%	2,42	\$ 1.176.000	12	\$ 261.360.000	100%	12	\$ 261.360.000
1.1.3	Ingeniero Residentes de Interventoria (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,42	\$ 10.360.000	12	\$ 120.680.000	100%	12	\$ 120.680.000
1.1.4	Profesional o tecnólogo en el área auxiliar con experiencia (Cat. 3)	\$ 2.000.000	1	100%	2,42	\$ 8.360.000	12	\$ 72.600.000	100%	12	\$ 72.600.000
1.1.5	Inspectores de Interventoria	\$ 1.400.000	4	100%	2,42	\$ 13.360.000	12	\$ 220.704.000	100%	12	\$ 220.704.000
1.1.6	Comisión de Topografía	\$ 1.000.000	1	100%	2,42	\$ 12.400.000	12	\$ 145.200.000	100%	12	\$ 145.200.000
1.1.7	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,42	\$ 14.800.000	6	\$ 87.120.000	100%	6	\$ 87.120.000
1.1.8	Especialista Hidrocarbónico (Cat. 2)	\$ 2.000.000	1	100%	2,42	\$ 4.800.000	6	\$ 27.120.000	100%	6	\$ 27.120.000
1.1.9	Especialista Electrico (Cat. 2)	\$ 1.000.000	1	100%	2,42	\$ 4.800.000	5	\$ 23.600.000	100%	5	\$ 23.600.000
1.1.10	Especialista en Dientes (Cat. 2)	\$ 2.000.000	1	70%	2,42	\$ 10.840.000	6	\$ 60.984.000	70%	6	\$ 50.984.000
1.1.11	Especialista en Costes y Presupuestos (Cat. 2)	\$ 2.700.000	1	70%	2,42	\$ 6.217.000	12	\$ 75.213.000	70%	12	\$ 75.213.000
1.1.12	Especialista Calibrado Esfuerzo y Telecomunicaciones (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,42	\$ 14.800.000	5	\$ 72.600.000	100%	12	\$ 174.240.000
1.1.13	Ingeniero experto en Benchmarking (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	30%	2,42	\$ 4.960.000	5	\$ 21.780.000	30%	12	\$ 52.272.000
1.1.15	Otros (clasificación)	\$ 0									\$ 0
1.2	PERSONAL DE APOYO										\$ 0
1.2.1	Contador	\$ 3.000.000	1	100%	2,42	\$ 7.260.000	12	\$ 87.120.000	90%	12	\$ 87.120.000
1.2.2	Auxiliar de oficina	\$ 1.400.000	1	100%	2,42	\$ 3.360.000	12	\$ 40.656.000	100%	12	\$ 40.656.000
1.2.3	Otros (clasificación) Auxiliar mensajería	\$ 300.000	1	100%	2,42	\$ 2.178.000	12	\$ 25.136.000	100%	12	\$ 25.136.000



4. CONSORCIO INTERVENTORES										CORRECCION UNO			CORRECCION EN PLAZO UNO PARA G.D.	
N°	CONCEPTO	SUeldo Mes BANC	CANTIDAD	% DE DEDICACION	FAL	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)	% DE DEDICACION	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)	N° DE MESES	Dedicatoria	
<b>PERSONAL</b>														
<b>PERSONAL DE SUPERVISION</b>														
1.1.1	Director de Intervención (Cat. 2)	\$ 4.600.000	1	100%	2,56	\$ 11.856.000	12	\$ 142.272.000	100%	12	\$ 142.272.000	12		
1.1.2	Ingeniero Responsable de Intervención (Cat. 3)	\$ 4.200.000	2	100%	2,56	\$ 10.908.000	12	\$ 130.896.000	100%	12	\$ 130.896.000	12		
1.1.3	Arquitecto Responsable de Intervención (Cat. 3)	\$ 4.200.000	1	100%	2,56	\$ 10.908.000	12	\$ 130.896.000	100%	12	\$ 130.896.000	12		
1.1.4	Ingeniero a cargo de trabajos de mantenimiento con licencia (Cat. 3)	\$ 2.100.000	1	100%	2,56	\$ 5.452.000	12	\$ 65.424.000	100%	12	\$ 65.424.000	12		
1.1.5	Ingeniero de Intervención	\$ 4.400.000	4	100%	2,56	\$ 11.376.000	12	\$ 136.512.000	100%	12	\$ 136.512.000	12		
1.1.6	Consultor de Topografía	\$ 4.000.000	1	100%	2,56	\$ 10.240.000	12	\$ 122.880.000	100%	12	\$ 122.880.000	12		
1.1.7	Especialista en Estudios (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,56	\$ 10.240.000	12	\$ 122.880.000	100%	12	\$ 122.880.000	12	Para G.D. de 6 meses a contar 6 meses corridos que para el presupuesto 2016 se incluye 12 meses	
1.1.8	Especialista Hidráulico (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,56	\$ 10.240.000	12	\$ 122.880.000	100%	12	\$ 122.880.000	12		
1.1.9	Especialista Electrico (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,56	\$ 10.240.000	12	\$ 122.880.000	100%	12	\$ 122.880.000	12		
1.1.10	Especialista en Geotecnia (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	75%	2,56	\$ 7.184.000	12	\$ 86.208.000	75%	12	\$ 103.752.000	6	Para G.D. de 6 meses a contar 6 meses corridos que para el presupuesto 2016 se incluye 12 meses	
1.1.11	Especialista en Obras y Presupuesto (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	75%	2,56	\$ 7.184.000	12	\$ 86.208.000	75%	12	\$ 103.752.000	6		
1.1.12	Especialista en Obras y Presupuesto y Topografía (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,56	\$ 10.240.000	12	\$ 122.880.000	100%	12	\$ 122.880.000	12		
1.1.13	Ingeniero responsable en intervención (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	50%	2,56	\$ 5.120.000	12	\$ 61.440.000	50%	12	\$ 73.728.000	12		
1.1.14									100%	12	\$ 122.880.000			
<b>PERSONAL DE APOYO</b>														
1.2.1	Contador	\$ 1.500.000	1	100%	2,56	\$ 3.840.000	12	\$ 46.080.000	100%	12	\$ 46.080.000	12		
1.2.2	Auxiliar de Oficina	\$ 1.200.000	1	100%	2,56	\$ 3.072.000	12	\$ 36.864.000	100%	12	\$ 36.864.000	12		
1.2.3	Otros (desempeño, Ayud. de mensajero)	\$ 1.500.000	1	100%	2,56	\$ 3.840.000	12	\$ 46.080.000	100%	12	\$ 46.080.000	12		
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>														
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	USO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL							
2.1	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.2	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.3	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.4	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.5	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.6	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.7	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.8	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.9	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.10	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.11	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
<b>RESUMEN GENERAL</b>														
<b>COSTO TOTAL (I + J)</b>														
<b>IVA (18%)</b>														
<b>VALOR TOTAL OPERA</b>														

5. CONSORCIO INGENIERIA CAJICA										CORRECCION UNO			CORRECCION EN PLAZO UNO PARA G.D.	
N°	CONCEPTO	SUeldo Mes BANC	CANTIDAD	% DE DEDICACION	FAL	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)	% DE DEDICACION	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)	N° DE MESES	Dedicatoria	
<b>PERSONAL</b>														
<b>PERSONAL DE SUPERVISION</b>														
1.1.1	Director de Intervención (Cat. 2)	\$ 4.600.000	1	100%	2,46	\$ 11.316.000	12	\$ 135.792.000	100%	12	\$ 135.792.000	12		
1.1.2	Ingeniero Responsable de Intervención (Cat. 3)	\$ 4.200.000	2	100%	2,46	\$ 10.392.000	12	\$ 124.704.000	100%	12	\$ 124.704.000	12		
1.1.3	Arquitecto Responsable de Intervención (Cat. 3)	\$ 4.200.000	1	100%	2,46	\$ 10.392.000	12	\$ 124.704.000	100%	12	\$ 124.704.000	12		
1.1.4	Ingeniero a cargo de trabajos de mantenimiento con licencia (Cat. 3)	\$ 2.100.000	1	100%	2,46	\$ 5.202.000	12	\$ 62.424.000	100%	12	\$ 62.424.000	12		
1.1.5	Ingeniero de Intervención	\$ 4.400.000	4	100%	2,46	\$ 10.824.000	12	\$ 129.888.000	100%	12	\$ 129.888.000	12		
1.1.6	Consultor de Topografía	\$ 4.000.000	1	100%	2,46	\$ 9.840.000	12	\$ 118.080.000	100%	12	\$ 118.080.000	12		
1.1.7	Especialista en Estudios (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,46	\$ 9.840.000	12	\$ 118.080.000	100%	12	\$ 118.080.000	12	Para G.D. de 6 meses a contar 6 meses corridos que para el presupuesto 2016 se incluye 12 meses	
1.1.8	Especialista Hidráulico (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,46	\$ 9.840.000	12	\$ 118.080.000	100%	12	\$ 118.080.000	12		
1.1.9	Especialista Electrico (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,46	\$ 9.840.000	12	\$ 118.080.000	100%	12	\$ 118.080.000	12		
1.1.10	Especialista en Geotecnia (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	75%	2,46	\$ 7.884.000	12	\$ 94.608.000	75%	12	\$ 113.952.000	6	Para G.D. de 6 meses a contar 6 meses corridos que para el presupuesto 2016 se incluye 12 meses	
1.1.11	Especialista en Obras y Presupuesto (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	75%	2,46	\$ 7.884.000	12	\$ 94.608.000	75%	12	\$ 113.952.000	6		
1.1.12	Especialista en Obras y Presupuesto y Topografía (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	100%	2,46	\$ 9.840.000	12	\$ 118.080.000	100%	12	\$ 118.080.000	12		
1.1.13	Ingeniero responsable en intervención (Cat. 2)	\$ 4.000.000	1	50%	2,46	\$ 5.120.000	12	\$ 61.440.000	50%	12	\$ 73.728.000	12		
1.1.14									100%	12	\$ 122.880.000			
<b>PERSONAL DE APOYO</b>														
1.2.1	Contador	\$ 1.500.000	1	100%	2,46	\$ 3.690.000	12	\$ 44.280.000	100%	12	\$ 44.280.000	12		
1.2.2	Auxiliar de Oficina	\$ 1.200.000	1	100%	2,46	\$ 2.952.000	12	\$ 35.424.000	100%	12	\$ 35.424.000	12		
1.2.3	Otros (desempeño, Ayud. de mensajero)	\$ 1.500.000	1	100%	2,46	\$ 3.690.000	12	\$ 44.280.000	100%	12	\$ 44.280.000	12		
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>														
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	USO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL							
2.1	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.2	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.3	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.4	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.5	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.6	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.7	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.8	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.9	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.10	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
2.11	Indicador (obras)	USO	12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	12	\$ 144.000.000							
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
<b>RESUMEN GENERAL</b>														
<b>COSTO TOTAL (I + J)</b>														
<b>IVA (18%)</b>														
<b>VALOR TOTAL OPERA</b>														

*[Handwritten mark]*



8. CONSORCIO VELNEC - CAL Y MAYOR										CORRECCIÓN UNIVAG			Corrección en precio UNIVAG para O.D.	
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A*B*C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	N.º DE DEDICACIÓN	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	N° DE MESES	Observaciones	
<b>1. PERSONAL</b>														
<b>1.1. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>														
1.1.1	Director de Ingeniería - Cal. 2	\$ 3.000,000	1	100%	2.30	\$ 3.000,000	12	\$ 36.000,000	100%	12	\$ 36.000,000	12		
1.1.2	Ingeniero Residente de Mantenimiento - Cal. 5	\$ 4.300,000	2	100%	2.30	\$ 19.740,000	12	\$ 236.880,000	100%	12	\$ 236.880,000	12		
1.1.3	Asesoría Residente de Mantenimiento - Cal. 1	\$ 4.300,000	1	100%	1.30	\$ 4.300,000	12	\$ 51.600,000	100%	12	\$ 51.600,000	12		
1.1.4	Profesor de Tecnología en Mantenimiento con licencia - Cal. 5	\$ 2.800,000	1	100%	2.50	\$ 2.800,000	12	\$ 33.600,000	100%	12	\$ 33.600,000	12		
1.1.5	Ingenieros de Mantenimiento	\$ 1.000,000	4	100%	2.30	\$ 4.200,000	12	\$ 50.400,000	100%	12	\$ 50.400,000	12		
1.1.6	Control de Topografía	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.7	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	3	\$ 6.000,000	100%	3	\$ 6.000,000	3		
1.1.8	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.9	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.10	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.11	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.12	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.13	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.14	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.15	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.16	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.17	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.18	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.19	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.20	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.21	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.22	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.23	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.30	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>														
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNID	CANTIDAD			VL UNITARIO		VL TOTAL						
2.1	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.2	Industria y Comercio	MES	12			\$ 1.500,000		\$ 18.000,000						
2.3	Industria y Comercio	MES	1			\$ 1.200,000		\$ 1.200,000						
2.4	Industria y Comercio	MES	3			\$ 2.000,000		\$ 6.000,000						
2.5	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.6	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.7	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.8	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.9	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.10	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.11	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.12	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.13	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.14	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.15	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.16	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.17	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
<b>RESUMEN GENERAL</b>														
<b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>														
<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>														

9. CONSORCIO NUEVA GRANADA										CORRECCIÓN UNIVAG			Corrección en precio UNIVAG para O.D.	
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A*B*C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	N.º DE DEDICACIÓN	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)	N° DE MESES	Observaciones	
<b>1. PERSONAL</b>														
<b>1.1. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>														
1.1.1	Director de Ingeniería - Cal. 2	\$ 3.000,000	1	100%	2.70	\$ 3.000,000	12	\$ 36.000,000	100%	12	\$ 36.000,000	12		
1.1.2	Ingeniero Residente de Mantenimiento - Cal. 5	\$ 4.300,000	2	100%	2.70	\$ 23.220,000	12	\$ 278.640,000	100%	12	\$ 278.640,000	12		
1.1.3	Asesoría Residente de Mantenimiento - Cal. 1	\$ 4.300,000	1	100%	2.70	\$ 4.300,000	12	\$ 51.600,000	100%	12	\$ 51.600,000	12		
1.1.4	Profesor de Tecnología en Mantenimiento con licencia - Cal. 5	\$ 2.800,000	1	100%	2.70	\$ 2.800,000	12	\$ 33.600,000	100%	12	\$ 33.600,000	12		
1.1.5	Ingenieros de Mantenimiento	\$ 1.000,000	4	100%	2.70	\$ 4.200,000	12	\$ 50.400,000	100%	12	\$ 50.400,000	12		
1.1.6	Control de Topografía	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.7	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	3	100%	2.70	\$ 5.400,000	3	\$ 16.200,000	100%	3	\$ 16.200,000	3		
1.1.8	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.9	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.10	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.11	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.12	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.13	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.14	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.15	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.16	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.17	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.18	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.19	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.20	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.21	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.22	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
1.1.23	Espeleólogo - Subterráneo - Cal. 2	\$ 2.000,000	1	100%	2.70	\$ 2.000,000	12	\$ 24.000,000	100%	12	\$ 24.000,000	12		
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>														
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>														
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNID	CANTIDAD			VL UNITARIO		VL TOTAL						
2.1	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.2	Industria y Comercio	MES	12			\$ 1.500,000		\$ 18.000,000						
2.3	Industria y Comercio	MES	1			\$ 1.200,000		\$ 1.200,000						
2.4	Industria y Comercio	MES	3			\$ 2.000,000		\$ 6.000,000						
2.5	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.6	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.7	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.8	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						
2.9	Industria y Comercio	MES	12			\$ 2.000,000		\$ 24.000,000						
2.10	Industria y Comercio	MES	1			\$ 2.000,000		\$ 2.000,000						

La descripción de los cargos mencionados en esta observación por el proponente, son los señalados en el pliego de condiciones y no los establecidos en la adenda No.2. De igual forma, el proponente no consideró en su propuesta económica las aclaraciones y modificaciones realizadas mediante la adenda en mención.

**2. Corrección aritmética**

Como lo señala el proponente, citando el numeral 4.4.1 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, inciso dos: "Se realizará una revisión aritmética de las ofertas con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas..."

Las directrices para la elaboración de la propuesta económica están indicadas en el numeral 4.4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones, en donde se describen las reglas para el diligenciamiento de los anexos Nos. 7 y 8. "Propuesta Económica" y "Factor multiplicador" respectivamente. El literal a) del mencionado numeral indica: "El objeto a contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones, por lo tanto, el valor de la propuesta debe cubrir todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato".

Las especificaciones técnicas del personal mínimo requerido para la ejecución, fueron modificadas mediante la adenda No. 2, en la cual se modificaron los numerales 4.3.3.1.1., 4.3.3.1.2. y 5.5.2.1., último que señaló el tiempo mínimo en meses de todo el personal calificable dentro de la presente invitación pública, a saber:

CARGO	TIEMPO MÍNIMO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	140	200
			FORMACIÓN ACADÉMICA	60	
INGENIERO RESIDENTE 1	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	
INGENIERO RESIDENTE 2	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	
ARQUITECTO RESIDENTE	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	
ESPECIALISTA EN SUELOS O GEOTECNIA	5 MESES	70%	EXPERIENCIA	30	50
			FORMACIÓN ACADÉMICA	20	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	8 MESES	100%	EXPERIENCIA	30	50
			FORMACIÓN ACADÉMICA	20	
<b>PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO</b>					<b>600</b>

Tiempos mínimos que se tuvieron en cuenta para verificar la propuesta económica de los proponentes, y a los cuales debían ceñirse los oferentes. El proponente GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A al conformar su propuesta económica no tuvo en cuenta el tiempo mínimo establecido en el señalado cuadro para el cargo de especialista en estructuras.

**Análisis de consideraciones**

1. Revisión de anexo No. 7. Revisada nuevamente la propuesta económica del proponente se establece lo siguiente:

- El proponente incluye la totalidad de los ítems solicitados en los anexos 7 y 8.
- El proponente **NO CUMPLE** con el tiempo mínimo en obra para el proyecto de un (1) Ingeniero especialista en estructuras de la interventoría (personal calificable). Se reitera que el tiempo mínimo de este personal se estableció en el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, modificado por la Adenda No. 2, observaciones 39 y 42, en el que se aclara a que corresponde el tiempo mínimo del especialista en estructuras de la Interventoría al señalar: "El tiempo mínimo que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1., se refiere al tiempo mínimo que debe estar el personal indicado en obra".

A continuación, se pone de presente la observación 39 de la adenda No. 2 del pliego de condiciones, presentada por el proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.

*ef*

Un (1) Ingeniero especialista en estructuras de la Interventoría	Ingeniero civil con posgrado en estructuras	10 años	experiencia certificada mínima 3 proyectos iniciados y terminados como Ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas Interventorías u obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 m <sup>2</sup> cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener posgrado deberá tener como mínimo 10 años como especialista de estructuras (podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor o consultoría) Para un total de 27.000m <sup>2</sup> como mínimo.	30 puntos por Área mayor a 20.001 m <sup>2</sup>	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%	1. Para la experiencia específica habilitante se deben acreditar 27.000 m <sup>2</sup> (9.000 x 3 proyectos). Para la asignación de puntaje, los 20.001 m <sup>2</sup> son adicionales a los 27.000 m <sup>2</sup> con los mismos 3 proyectos? 2. A que se refiere tiempo mínimo 8 meses que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1? Son 8 meses adicionales a la experiencia general? 3. La experiencia general se cuenta a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional?
--	---	---------	---	--	--	--

**RESPUESTA 39: DEPENDENCIA RESPONSABLE Y COMITÉ TÉCNICO**

Punto uno Se modifica el numeral 5.5.2.2 del pliego de condiciones así:

**5.5.2.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE**  
Se asignará de conformidad con los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (M <sup>2</sup> )				PUNTAJE MÁXIMO
	5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	>15.001	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	80	110	140	140
INGENIEROS O ARQUITECTOS RESIDENTES	10	25	40	60	60
ESPECIALISTA EN SUELOS	10	15	20	30	30
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	10	15	20	30	30

Punto 3: El tiempo mínimo que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1 se refiere al tiempo mínimo que debe estar el personal indicado en obra.

Punto 4: La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Tomado de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones Invitación Pública No. 13 (Resaltado nuestro)

En consecuencia, el proponente NO CUMPLE técnicamente.

- Respecto a lo señalado por el proponente en cuanto a que: "En los pliegos de condiciones y posteriormente en la Adenda No.2, se aclaró cada una de las dedicaciones del personal. En estos mismos documentos, y en el Anexo No.7 – propuesta económica de la Entidad, no establece tiempos mínimos para el personal resaltado en color rojo en el cuadro resumen; como tampoco (ver color azul) se establece una "disponibilidad" mínima. El requisito no es obligatorio para la totalidad del plazo del proyecto, como si está establecido en el caso del Director (por ejemplo).", nos permitimos presentar el siguiente cuadro resumen donde se evidencia que dentro del numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE se encuentran las disponibilidades de los diferentes profesionales.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

CANTIDAD	CARGO	TIEMPO MÍNIMO	PERMANENCIA EN OBRA	DISPONIBILIDAD	CONDICIONES	CONSIDERACIONES
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	12 MESES	100%	100%	Disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO						
CANTIDAD	CARGO	TIEMPO MÍNIMO	PERMANENCIA EN OBRA	DISPONIBILIDAD	CONDICIONES	CONSIDERACIONES
1	INGENIERO RESIDENTE 1	12 MESES	100%	100%	Disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGANCIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)
1	INGENIERO RESIDENTE 2	12 MESES	100%	100%	Disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGANCIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)
1	ARQUITECTO RESIDENTE	12 MESES	100%	100%	Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGANCIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)
1	ESPECIALISTA EN SUELOS O GEOTECNIA	5 MESES		70%	Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 70% del tiempo para el proyecto	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGANCIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	8 MESES		100%	Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA) y en el numeral 5.5.2.1 ASIGANCIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE (PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDA No.2)
1	TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA	12 MESES	100%	100%	Disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)

16 DIC. 2008

Continuación Resolución N° 4594. De fecha

Página N° 36

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO						
CANTIDAD	CARGO	TIEMPO MÍNIMO	PERMANENCIA EN OBRA	DISPONIBILIDAD	CONDICIONES	CONSIDERACIONES
					totalidad del plazo de ejecución del mismo.	
4	INSPECTORES	12 MESES	100%	100%	Disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	TOPOGRAFO INSPECTOR			100%	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS			70%	Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 70% del tiempo para el proyecto	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	ESPECIALISTA HIDRÁULICO Y/O SANITARIO			100%	Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	INGENIERO ELÉCTRICO			100%	Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	INGENIERO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES			100%	Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	INGENIERO EXPERTO NETWORKING			30%	Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 30% del tiempo para el proyecto.	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	PROFESIONAL EN CONTADURIA			100%	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)
1	AUXILIAR DE OFICINA			100%	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	CARGO	TIEMPO MÍNIMO	PERMANENCIA EN OBRA	DISPONIBILIDAD	CONDICIONES	CONSIDERACIONES
1	AUXILIAR MENSAJERIA Y OTROS OFICIOS			100%	Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto	4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)

Como se evidencia en el cuadro resumen SI están definidos los plazos para los especialistas y profesional calificable.

De otra parte, al revisar lo indicado por el proponente respecto a los profesionales solicitados en el numeral 4.3.3.1.2 literales e), f), g), y h) del pliego de condiciones, se acepta la observación en cuanto corresponde a este aspecto y se modifica la evaluación en ese sentido, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no señaló taxativamente el tiempo mínimo para este personal.

II. LA PARCIALIDAD VERIFICACIÓN QUE, CON VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ESTÁ HACIENDO LA UNIVERSIDAD RESPECTO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR OTROS PROPONENTES, EN COMPARACIÓN CON LO QUE HACE CON GUTIÉRREZ DÍAZ:

Respecto a la observación, consideradamente manifestamos al interviniente que la respetamos sin compartirla; ese es un juicio subjetivo ausente de constatación, afirmaciones hechas en el ejercicio apenas comprensible de la argumentación hecha en pro de defender los intereses del proponente. Pero como quiera que al Comité Evaluador, le interesa por imperativo legal y reglamentario la defensa de los intereses institucionales y la evaluación objetiva de las propuestas nos permitimos significarle que conforme a la doctrina constitucional la igualdad se pregona entre iguales y, para demostrar que sobre el punto en cuestionamiento, la empresa GUTIÉRREZ DÍAZ no presentó una propuesta exactamente igual a la de ninguno de los otros proponentes, para demostrar nuestro aserto, remitámonos a uno de los aspectos de la propuesta que viene como anillo al dedo para demostrar que no se ha quebrado el principio de igualdad como se pregona sin fundamento. Se aprecia que en la oferta presentada por Gutiérrez Díaz consideró la permanencia de un (1) profesional especialista en estructuras por el lapso de 6 meses; el pliego de condiciones en los requisitos mínimos de personal requerido dispuso que debería ser "MÍNIMO" 8 meses. Esta circunstancia originada en la decisión del proponente se desliga del pliego de condiciones y, ningún otro proponente incurrió sobre ese mismo aspecto en similar conducta. Es evidente que no se trata de situaciones iguales, similares ni análogas.

La Universidad Militar Nueva Granada en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y basado en su reglamento de contratación, puntualmente en su artículo 6. Principios particulares de la actividad contractual, numeral 2. Transparencia; ha realizado los procesos y procedimientos para la escogencia de los contratistas, garantizando la selección objetiva y la moralidad pública sin violar el principio de igualdad al que el proponente hizo referencia, como se puede evidenciar en las evaluaciones. De igual forma, con el fin de dar claridad al oferente se presenta el siguiente cuadro, en el que se evidencia la aplicación de criterios de imparcialidad por parte del Comité evaluador a todos los oferentes:

No.	PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES	EVALUADO PARA GUTIÉRREZ DÍAZ	OBSERVACIONES U.MNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROPONENTE	GUTIÉRREZ DÍAZ
1	GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S.A				
2	CONSORCIO INTERVENTORIA UNIVERSITARIA	1. Solo cobizo 1 inspecta 2. Especialista estructuras el proponente cobizo 12 meses 3. Especialista Geotecnia el proponente cobizo 12 meses 4. No cobizo el auxiliar de mensajería	1. Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras 2. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1. Como se evidencia en la evaluación técnica, se cobizo este numeral en la revisión aritmética. 2-3. El proponente debe considerar en su evaluación como MÍNIMO el tiempo solicitado en el adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los MÍNIMOS exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes. 4. Se evidencia en la evaluación técnica el no cumplimiento de esta condición por tanto el oferente NO CUMPLE técnicamente	1. La evaluación de 8 meses para el especialista en estructuras corresponde al MÍNIMO solicitado en la adenda número 2 numeral 5.5.2.1 adicionalmente fue aclarado en la respuesta 39 punto No. 3 de la misma adenda. El que GUTIÉRREZ DÍAZ hubiese propuesto. 2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo MÍNIMO (5 meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los MÍNIMOS exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
3	CONSORCIO EDUCATIVO ODA	1. Especialista Geotecnia el proponente cobizo 6 meses	1. Se evaluaron 6 meses	1. El proponente debe considerar en su evaluación como MÍNIMO el tiempo solicitado en el adenda número 2 numeral 5.5.2.1	1. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo MÍNIMO (5 meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad

No.	PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROPONENTE	GUTIERREZ DÍAZ
					del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
4	CONSORCIO INTERVENTORES	1. Especialista estructuras el proponente cotizó 12 meses 2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 12 meses	1. Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras 2. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1-2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (6 y 5 meses respectivamente), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes	1. La evaluación de 8 meses para el especialista en estructuras corresponde al <b>MÍNIMO</b> solicitado en la adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Adicionalmente fue aclarado en la respuesta 30 punto No. 3 de la misma 2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (5 meses) según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
5	CONSORCIO INGENIERIA CAJICÁ	1. Especialista estructuras el proponente cotizó 12 meses	1. Se evaluaron 8 meses para el especialista en	1-2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (5	1. La evaluación de 8 meses para el especialista en

No.	PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROPONENTE	GUTIERREZ DÍAZ
		2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 12 meses	estructuras 2. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes	estructuras corresponde al <b>MÍNIMO</b> solicitado en la adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Adicionalmente fue aclarado en la respuesta 30 punto No. 3 de la misma 2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (5 meses) según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
6	CONSORCIO CSJ	1. Comisión Topografía el proponente cotizó 4 meses 2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 5 meses 3. No cotizó el auxiliar de mensajero	1. Se evaluaron 12 meses para topografía 2. Se evaluaron 5 meses para el especialista en Geotecnia	1. El proponente presenta observación con respecto a la dedicación considerando que el numeral 4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE literal c), no especifica ni el tiempo mínimo ni la permanencia de este personal en obra como lo hace para el personal calificable. Razón por la que se valida la dedicación definida por este proponente. 2. El proponente debe considerar en su evaluación como <b>MÍNIMO</b>	1. Teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE literal c) no se especifica ni el tiempo mínimo ni permanencia de este personal en obra como lo hace para el personal calificable el proponente tiene la libertad de ofertar el tiempo que considere necesario para este profesional en el proyecto.

No.	PROponente	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROponentES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROponente	GUTIERREZ DÍAZ
				el tiempo solicitado en el adenda número 2 numeral 5.5.2.1 3. Se acepta la observación y se omite la evaluación técnica de acuerdo con las consideraciones generales numeral 4.3.3.1- PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)	2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (5 meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <u>MINIMOS</u> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
7	CONSORCIO CAJICA 2010	1. Especialista estructuras el proponente cotizó 12 meses 2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 12 meses 3. No cotizó el auxiliar de mensajería	1. Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras 2. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1-2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (8 y 6 meses respectivamente), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <u>MINIMOS</u> exigidos, el cual se considera para la revisión, siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes 3. Se acepta la observación y se omite la evaluación técnica de acuerdo con las consideraciones generales numeral 4.3.3.1- PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)	1. La evaluación de 8 meses para el especialista en estructuras corresponde al <u>MINIMO</u> solicitado en la adenda número 2 numeral 5.5.2.1. adicionalmente fue aclarado en la respuesta 39 punto No. 3 de la misma 2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (5 meses) según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <u>MINIMOS</u> exigidos, el cual se considera para la revisión, siendo este un criterio generalizado para la totalidad

No.	PROponente	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROponentES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROponente	GUTIERREZ DÍAZ
					de los proponentes
8	CONSORCIO VELNEC - CALG Y MAYOR	1. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 5 meses	1. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1. El proponente debe considerar en su evaluación como <u>MINIMO</u> el tiempo solicitado en el adenda número 2 numeral 5.5.2.1	1. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (5 meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <u>MINIMOS</u> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	1. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 5 meses	1. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1. El proponente debe considerar en su evaluación como <u>MINIMO</u> el tiempo solicitado en el adenda número 2 numeral 5.5.2.2	1. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (5 meses), según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <u>MINIMOS</u> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II	1. Especialista estructuras el proponente cotizó 12 meses 2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 12 meses	1. Se evaluaron 8 meses para el especialista en estructuras 2. Se evaluaron 6 meses	1-2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <u>MINIMO</u> (8 y 6 meses respectivamente), según adenda número 2 numeral	1. La evaluación de 8 meses para el especialista en estructuras corresponde al <u>MINIMO</u> solicitado en la

al

No.	PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROPONENTE	GUTIERREZ DÍAZ
		3 Existe un error en el valor unitario del ensayos de calidad	para el especialista en Geotecnia	5.5.2.1 Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes. 3 Con respecto al ítem "Ensayos de calidad" de la propuesta, la unidad es "Global" y la cantidad 20, esta cantidad no fue modificada teniendo en cuenta que dicha corrección no se encuentra especificada dentro del numeral 4.4 Propuesta económica del pliego de condiciones, parámetro aplicado para la totalidad de los proponentes como se evidencia en el caso de Gutierrez Díaz ítem 2.1.5 " Transportes varios"	Adenda número 2 numeral 5.5.2.1 adicionalmente fue aclarado en la respuesta 39 punto No. 3 de la misma. 2 El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (5 meses) según adenda número 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes.

En consecuencia, se mantiene la evaluación técnica del proponente GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. como NO CUMPLE

4) Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO NUEVA GRANADA:

Observación No. 34:

Como oferentes del proceso de invitación pública de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORES, publicado el día 22 de noviembre:

1. Con respecto al proyecto cuyo objeto consistió en la "Interventoría técnica, administrativa y contable de la construcción del Edificio Torre Jerez en Bogotá", acreditado como experiencia del Director de Interventoría, Ingeniero Residente I y Arquitecto Residente propuestos, no puede ser tenida en cuenta en razón a que el mismo certificado a folios 266, 292 y 347 respectivamente, certifica un área de construcción cubierta de 5.800 m<sup>2</sup>, lo cual no cumple con lo requerido en la Adenda 2, en la cual se requería para el profesional, Director General de Interventoría, experiencia en "*interventoría en proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) en áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno.***", anotando que el área de parqueaderos equivalente según el certificado a 800 m<sup>2</sup> adicionales, no pueden ser tenidos en cuenta porque no constituyen un proyecto arquitectónico como tal, ni similar al objeto de la invitación de la referencia.

Respuesta No. 34:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.3.3.1.1 "PERSONAL CALIFICABLE" literal a) "...interventoría en proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) en **áreas no inferiores a 6000 metros cuadrados cada uno.**" (Negrita y cursiva fuera de texto); por cuanto se puede evidenciar que no se especifica el tipo de área (cubierta o descubierta), y en consecuencia se considera el área total.

Observación No. 35:

2. A folios 268 y 270, observamos que el Ingeniero Dario Montoya Mier se AUTOCERTIFICA como Director de Interventoría, y el mismo suscribe las certificaciones, las cuales no deben ser tenidas en cuenta por la Universidad Militar Nueva Granada, al incurrir en conflicto de intereses al ser la misma persona quien se acredita calidades de experiencia que no pueden ser comprobadas por un tercero.

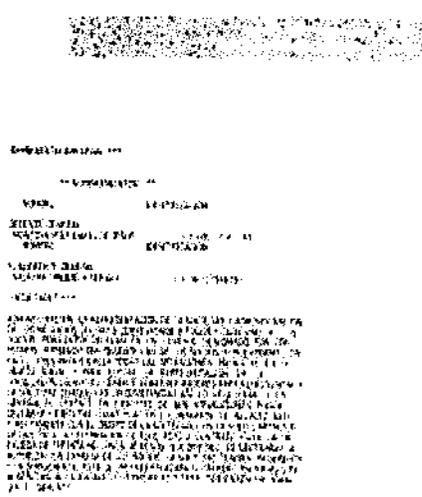
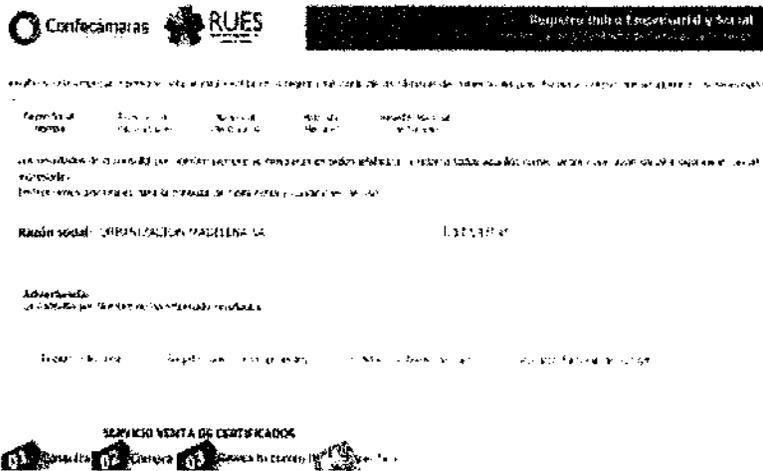
Respuesta No. 35:

No se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, el cual taxativamente no prohíbe el aporte de autocertificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo.

Observación No. 36:

A

3. A folio 263, se allega certificado emitido por URBANIZACION MADELENA S.A., acreditando al Ingeniero Dario Montoya Mier como Director de Interventoría, sobre el cual observamos que no puede ser tenido en cuenta en razón a que no se evidencia el nombre de la persona encargada que expide el certificado en calidad de gerente, además de esto, consultado el RUES, (Registro Único Empresarial), [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), encontramos que la empresa URBANIZACION MADELENA S.A., no existe y nunca ha existido, por tal razón el certificado mencionado no incluye tampoco



Respuesta No. 36:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proponente a folios 264 y 265 presenta el contrato celebrado entre el profesional y la Urbanización Madelena S.A.

Observación No. 37:

4. Igualmente, en relación al proyecto acreditado a folio 287, emitido por INVERSIONES BOCA SALINAS LTDA, consultado el RUES, encontramos que el representante legal de la mencionada empresa es el mismo Dario de Jesús Montoya Mier, es decir que misma empresa propietaria de la obra, contrato a su representante como interventor del mismo proyecto, en otras palabras se contrató a él mismo para ejecutar el proyecto acreditado. Adjuntamos pantallazos.

*M*

"UMNG-VICADM

**ASUNTO:** RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION PUBLICA No. 13 DE 2016.

**DIRIGIDA:** SEÑORES PROPONENTES INVITACION PÚBLICA No. 13 DE 2016

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas dentro de la audiencia de adjudicación de la invitación pública No. 13 de 2016, así:

• **Observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO EDUCATIVO ODA:**

**Observación No. 01:**

Nos sorprende que en la actualidad la Universidad haga una nueva evaluación de la oferta económica, rechaza nuestra oferta por tener en cuenta en que incurrimos en un valor del 0,10% correspondiente al incentivo del FIC, por parte de nosotros tenemos contratos de obra estamos obligados a aportar dicho impuesto, nosotros tenemos experiencia en obra y explotamos obra y obviamente estamos responsables de este impuesto, se debe tener en cuenta el factor multiplicador si la entidad decide quitar el impuesto haga la corrección y reevalúen la oferta económica, pero nosotros estamos obligados al impuesto FIC.

**Respuesta No. 01:**

No se acepta la observación. La Universidad se permite reiterar la respuesta a la observación No. 38 del documento puesto en conocimiento en la presente audiencia, según la cual:

"(...) respecto al aporte del Fondo de la Industria y la Construcción FIC (...) el mismo no debe ser asumido por los interventores, y al haberlo incluido el proponente como costo directo, sin estar obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, literal i del capítulo sexto "CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, es claro que el proponente incluyó información engañosa en el Anexo 8 Factor multiplicador, circunstancia esta que se evidenció por virtud de la presente observación, y que está establecida como causal de rechazo de la propuesta. En consecuencia, se rechaza la propuesta presentada por los proponentes CONSORCIO INTERVENTORES y CONSORCIO EDUCATIVO ODA."

Así mismo, nos remitimos al contenido de la Resolución 2370 de 2008, artículo 6, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, entidad destinataria de la contribución mencionada, que sobre el particular, reza del siguiente rigor literal:

"Artículo 6°. Responsables de la contribución al FIC. Deben contribuir al FIC los empleadores señalados en el artículo 7° del Decreto 083 de 1976, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 083 de 1976, los propietarios o contratistas principales serán responsables de la contribución al FIC sobre el costo total de la obra, en los casos que no demuestren que sus subcontratistas cancelaron el FIC."

De igual manera, resulta aplicable, para tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto No. 083 de 1976, el cual establece:

"ARTICULO 7o.

Entiéndese por personas dedicadas a la industria de la construcción para los efectos del Decreto 2375 de 1974, quienes ocasional o permanentemente, por su cuenta o la de un tercero, erigen o levantan estructuras inmuebles como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalización, alcantarillado, acueducto, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas y demás construcciones cíviles no mencionadas y quienes trabajan en el mantenimiento y reparación de dichas obras."

Así mismo, citamos apartes del concepto 35894 del 8 de julio de 2014, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la pregunta:

"(...) 2.- Las consultorías o interventorías de proyectos de construcción conforme a la enumeración establecida por el Decreto 2375 de 1974, son responsables igualmente del pago del FIC?(...)

Se respondió:

"Respecto a la segunda inquietud, esto es: Las consultorías o interventorías de proyectos de construcción conforme a la enumeración establecida por el Decreto 2375 de 1974, son responsables igualmente del pago del FIC.

Cabe aclarar que la obligación de contribuir emana de la circunstancia de tener trabajadores de la construcción bajo su mando, es decir, que si los trabajadores se encuentran bajo la nómina del empleador, es a aquel a quien le corresponde el pago de la contribución por cuanto se encuentra obligado a cumplir con el pago de los referidos aportes, al igual que de las demás obligaciones derivadas de dicha obligación laboral.

Así las cosas en aplicación a los artículos 32 y 33 de la Ley 789 de 2002 establece la obligación de vincular aprendices por parte de las empresas privadas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15).

Desde esta perspectiva, la empresa dedicada a la actividad de la construcción, únicamente se encontrará exonerada de contratar aprendices cuando realice la correspondiente contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC-

En conclusión respecto del punto estudiado no hay lugar al pago del FIC, respecto de los interventores y de los consultores de las obras en construcción.(...)"Negrillas nuestras.

En consecuencia, la Universidad no acepta la observación y mantiene la evaluación técnica del proponente.

**Observación No. 02:**

Adicionalmente, en la evaluación técnica se hizo un requerimiento y no se dio respuesta a ese oficio o comunicado que adjuntamos en días pasados respecto a una aclaración y una certificación de especialista en estructuras.

**Respuesta No. 02:**

Respecto a este punto, la Universidad informa al proponente que en la evaluación técnica definitiva, se tuvo en cuenta la subsanación presentada por el proponente para efectos de la experiencia del profesional especialista en estructuras, estableciendo que cumple en este aspecto.

Se aclara al proponente que no cumple técnicamente su propuesta económica, de conformidad con lo señalado en la respuesta anterior, relacionada con la contribución del FIC.

**• CONSORCIO CSJ:**

**Observación No. 03:**

En el informe de evaluación publicado en la página Web, nosotros aparecíamos hábiles, teníamos observación en el efecto económico, pero no entiendo porque aparezco en este cuadro no hábil técnicamente, solicito aclaración.

**Respuesta No. 03:**

Nos permitimos reiterar la respuesta ofrecida a la observación No. 33 presentada en esta audiencia:

"(...)

La Universidad Militar Nueva Granada en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y basado en su reglamento de contratación, puntualmente en su artículo 6. Principios particulares de la actividad contractual, numeral 2. **Transparencia**; ha realizado los procesos y procedimientos para la escogencia de los contratistas, garantizando la selección objetiva y la moralidad pública sin violar el principio de igualdad al que el proponente hizo referencia, como se puede evidenciar en las evaluaciones. De igual forma, con el fin de dar claridad al oferente se presenta el siguiente cuadro, en el que se evidencia la aplicación de criterios de imparcialidad por parte del Comité evaluador a todos los oferentes:

No.	PROPONENTE	REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES	EVALUADO PARA GUTIERREZ DÍAZ	OBSERVACIONES UMNG- COMITÉ EVALUADOR	
				PROPONENTE	GUTIERREZ DÍAZ

6	CONSORCIO CSJ	1. Comisión topografía el proponente cotizó 4 meses 2. Especialista Geotecnia el proponente cotizó 5 meses 3. <u>No cotizó el auxiliar de mensajería</u>	1. Se evaluaron 12 meses para topografía 2. Se evaluaron 6 meses para el especialista en Geotecnia	1. El proponente presenta observación con respecto a la dedicación considerando que el numeral 4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE, literal c), no especifica ni el tiempo mínimo ni la permanencia de este personal en obra como lo hace para el personal calificable Razón por la que se valida la dedicación definida por este proponente. 2. El proponente debe considerar en su evaluación como <b>MÍNIMO</b> el tiempo solicitado en el adenda numero 2 numeral 5.5.2.1 3. Se acepta la observación y se corrige la evaluación técnica de acuerdo con las consideraciones generales numeral 4.3.3.1- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)	1. Teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE, literal c), no se especifica ni el tiempo mínimo ni permanencia de este personal en obra como lo hace para el personal calificable, el proponente tiene la libertad de ofertar el tiempo que considere necesario para este profesional en el proyecto. 2. El oferente debe considerar dentro de su oferta lo <b>MÍNIMO</b> (5 meses), según adenda numero 2 numeral 5.5.2.1. Es libertad del proponente considerar tiempos superiores a los <b>MÍNIMOS</b> exigidos, tomando los registrados por el oferente para la revisión aritmética. Siendo este un criterio generalizado para la totalidad de los proponentes.
---	---------------	--	---	---	---

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.3.1.3. personal de apoyo, en el literal c, consagra: "Un auxiliar de mensajería y otros oficios", que de conformidad con el pliego es de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo debieron tener en cuenta en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica toda vez que la omisión de este personal es constitutiva de causal de rechazo, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, capítulo sexto, literales g y k.

Cordialmente,

Doctora **MONICA MARCELA URREGO DAVID**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones"

Que la Universidad presentó el resumen del informe de evaluación final y definitivo de la Invitación Pública en mención, luego de resolver las observaciones presentadas por los proponentes, así:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016-CONCURSO DE MÉRITOS N° 04 DE 2016 RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS						
N°	PROponente	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (CORREGIDO)
1	GUTIERREZ DÍAZ Y CIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.073.562.176
2	CONSORCIO INTERVENTORÍA UNIVERSITARIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.040.050.240
3	CONSORCIO EDUCATIVO ODA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.039.738.200
4	CONSORCIO INTERVENTORES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.040.052.096
5	CONSORCIO INGENIERÍA CAJICÁ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.039.864.640
6	CONSORCIO CSI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.039.950.309
7	CONSORCIO CAJICÁ 2016	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	\$ 2.032.199.360
8	CONSORCIO VELNEC - CAL Y MAYOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	980	\$ 2.039.790.400
9	CONSORCIO NUEVA GRANADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.000	\$ 2.040.079.240
10	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.000	\$ 2.040.093.540

Que en razón a que se presentó un empate en el puntaje técnico de los proponentes CONSORCIO NUEVA GRANADA y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II, la Universidad en virtud de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, según los cuales:



#### CRITERIOS DE DESEMPATE

##### 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas.

Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo de las empatadas.

De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica adicional del proponente.

En el evento de existir empate entre un proponente extranjero y uno nacional, se seleccionará la propuesta del proponente nacional.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota.

Para el sorteo, resultará adjudicatario el proponente que extraiga la balota con el número más alto.

Num. 5.6 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, modificado mediante Adenda No. 02

Realizó el desempate mediante sorteo de balota, una vez verificadas las mismas, por parte de un representante de cada proponente empatado. El representante del proponente CONSORCIO NUEVA GRANADA escogió la balota No. 1 y el representante del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II escogió la balota No. 3, resultando así, adjudicatario del proceso de selección, al haber obtenido la balota con el número más alto.

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 13 de 2016 a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II**, por un valor de **DOS MIL CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.040.093.540.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de **SELECCIÓN OBJETIVA** que sustentan dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, por haber obtenido mil (1.000) puntos de mil (1.000) puntos posibles en los aspectos calificables, y por haber escogido la balota con el número más alto, al resolver el empate presentado entre los proponentes de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. *M*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 13 de 2016.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 13 de 2016, en el sentido de adjudicar al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AULAS II**, integrado por: **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit No. 900.494.141-4 con un porcentaje de participación del 51%, y, **BACECG S.A.S.** con Nit No. 900.794.610-4 con un porcentaje de participación del 49%, la Invitación Pública N.° 13 de 2016 cuyo objeto es **"SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR."**, por un valor de **DOS MIL CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.040.093.540.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.040.093.540.00)** incluidos todos los, costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al rubro 231 (Edificios), destino presupuestal 2311002 (Dirección Proyecto Campus), PI 020103034108, sede 2, certificado de disponibilidad presupuestal N° 67329 del 28 de julio de 2016, vigencia fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Universidad.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

**16 DIC. 2016**



**Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado cuidadosamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO. BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO. BO. JEFE OFICINA JURIDICA
Andee Mkena Garcia Carmón P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuanlía	Dra. Diana Lucía Muñoz Junco. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuanlía	Dra. Mónica Marcha Uribe David. Jefe División Contratación y Adquisiciones	Capitán de Navío Rafael Antonio Torres Morafagan. Vicerrector Administrativo	Dr. Elsa Lina Aguirre Legulzamanón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

